

marzo 2020

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**SUBZONA DE ORDENANZA
"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)**

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO I. MEMORIA.

DOCUMENTO II. PLANOS



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**SUBZONA DE ORDENANZA
"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)**

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO I. MEMORIA.

APROBADO POR PLENO

Firmante 11-07-2021

FIRMA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA - SECRETARIO GENERAL

Índice

SECCIÓN I. MEMORIA INFORMATIVA	4
1 Objeto.	5
1.1 Promotor.	5
1.2 Alcance y contenido del documento.....	5
1.3 Tramitación	5
2 Descripción del ámbito....	6
2.1 Situación, delimitación y superficie.....	6
2.2 Usos y edificaciones existentes ..	8
2.3 Infraestructuras existentes.	10
2.3.1 Red vialaria.	10
2.3.2 Gestión integral del agua.	11
3 Identificación registral y catastral.	12
3.1 Fincas registrales	12
3.2 Parcelas catastrales.....	13
4 Afecciones y servidumbres.....	14
4.1 Dominio Público Marítimo Terrestre.....	14
4.2 Líneas eléctricas.	18
4.3 Servidumbres.	19
5 Síntesis de información urbanística.	20
5.1 Marco normativo.	20
5.1.1 Estatal	20
5.1.2 Autonómico.	20
5.1.3 Normativa municipal.....	21
5.2 Planeamiento vigente	21
5.2.1 Antecedentes urbanísticos.	21
5.2.2 Planeamiento territorial vigente ..	23
5.2.3 Planeamiento general vigente..	24
5.3 Determinaciones de planeamiento.....	24
5.3.1 Clasificación del suelo.....	24
5.3.2 Zona de ordenanza de aplicación. Condiciones particulares	26
5.3.3 Consideraciones sobre la ordenación prioritizada del PGOU Los Barrios.	28
6 Diagnóstico.	30
6.1 Problemática existente.	30
SECCIÓN II. MEMORIA JUSTIFICATIVA	32
7 Justificación de la propuesta.	33
7.1 Criterios de la ordenación.....	33
7.1.1 Alcance	33
7.1.2 Ámbito de la modificación	33
7.2 Descripción de las modificaciones que se introducen en el PGOU de Los Barrios.....	35
SECCIÓN III. NORMATIVA	36
8 Modificaciones en el tomo de Normas Urbanísticas del PGOU de Los Barrios.....	37
8.1 Redacción original.	37
8.2 Redacción modificada.....	38
SECCIÓN IV. RESUMEN EJECUTIVO.....	40

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZD.8-2)

9	Resumen ejecutivo.....	41
9.1	Objetivos y finalidades de la MP del PGOU de Los Barrios.....	41
9.2	Delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.....	41
9.3	Plano de delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios	42
	SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	43
10	Notas simples de las fincas registrales de la central térmica (nº 6148 y 6149).....	44
11	Nota simple de la finca registral nº 17302 (cesiones municipales).....	45
12	Fichas descriptivas de los parcelas catastrales.....	46
13	Escríptura de segregación y Decreto de declaración de innecesidad de licencia de las subestaciones de EDE y REE (1994).....	47





SECCIÓN I. MEMORIA INFORMATIVA

JUNTA GOBIERNO LOCAL



1 Objeto.

1.1 Promotor.

El presente documento se redacta por iniciativa de ENDESA GENERACIÓN S A, con CIF B-82846817 y domicilio o efectos de notificaciones en la calle Ronda del Loira, 60, 28042 Madrid, con objeto de formular la petición de iniciación de su tramitación por el Exmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en virtud del art. 32.1.a de la Ley de Ordenación Urbanística del Suelo de Andalucía (en adelante LOUA).

1.2 Alcance y contenido del documento.

El documento que se presenta contiene la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios, en el ámbito de los suelos de la central térmica de Los Barrios, situados en el área de la Bahía, colindantes a la terminal portuaria y a la desembocadura del río Guadacorte.

El alcance de la propuesta se limita a la modificación de las condiciones de parcelación vigentes, para permitir la división de la parcela, por lo tanto, no tendrá incidencia en la ordenación estructural establecida por el PGOU.

El contenido del documento será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas (art. 36.2.b de la LOUA). La presente Modificación Puntual se compone de los siguientes documentos:

- Documento I. MEMORIA.
 - o **Memoria informativa:** Con la descripción del estado actual, del planeamiento vigente, de los antecedentes y de la problemática existente.
 - o **Memoria Justificativa:** Con la propuesta de modificación, su alcance concreto y la justificación del cumplimiento de la normativa vigente.
 - o **NORMATIVA:** Que recogerá la redacción de la normativa vigente y de la propuesta de modificación.
 - o **Resumen ejecutivo:** Que expresará los objetivos y determinaciones, su alcance y la situación de los ámbitos que quedan afectados por la modificación, de forma que sea comprensible para la ciudadanía. (Art. 19.3 de la LOUA).
 - o **Documentación complementaria:** Que incluirá documentos referidos en la memoria.
- Documento II. PLANOS. Descriptivos del estado actual y con la delimitación de los suelos sobre los que se propone la modificación.

1.3 Tramitación.

El órgano competente para la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística es el municipio, siempre que no afecten a la ordenación estructural, tal y como se establece en el art. 31.1.B.a. de la LOUA.

Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual (MP) por el Ayuntamiento de Los Barrios, será prescriptiva la emisión de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31.I de la LOUA), en este caso, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El procedimiento para la aprobación de la MP del PGOU seguirá las reglas de tramitación establecidas en el art. 32 de la LOUA, que en este caso serán:

- 1º. Iniciación:** En virtud de la petición formulada por persona privada, en este caso por ENDESA GENERACIÓN S.A.

El Ayuntamiento de Los Barrios, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquéllo y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

- 2º. Aprobación inicial:** Por el pleno del Ayuntamiento, tras la que se iniciará el periodo de información pública por plazo no inferior a un mes y se procederá a la solicitud de informes sectoriales a los órganos y entidades afectados por la MP del PGOU.

- 3º. Aprobación definitiva:** Por el pleno del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

2 Descripción del ámbito.

2.1 Situación, delimitación y superficie.

La central térmica de Los Barrios está situada en el tejido industrial existente entre los núcleos de población de Guadacorte, Los Cortijillos y Palmones, en el extremo meridional del término municipal. Se trata de una zona consolidada que se encuentra muy próxima al río Guadacorte (y a su desembocadura al Mar Mediterráneo), al complejo de Acerinox y al polígono industrial de Palmones.



Emplazamiento sobre ortofoto. Fuente Google Earth. Elaboración propia.

Está vinculado a la terminal portuaria de Los Barrios, que se sitúa al sur de la central, a través del cual se obtiene el carbón que precisa para su funcionamiento.

Los linderos que definen los límites de los terrenos que sirven de soporte a la central térmica son los siguientes:

- Al sur, con dominio público marítimo terrestre (DPMT), sobre el que se ha construido la terminal portuaria de Los Barrios.
- Al oeste, con zona verde y vía pública municipal (el que sirve de acceso desde el polígono de Palmeras).
- Al norte, con zona verde municipal.
- Al este, con zona verde municipal y dominio público marítimo terrestre (esta última ocupa una superficie considerable de la parcela).



Situación de la parcela de la central térmica sobre ortofoto. Fuente Google Earth.
Elaboración propia.

La delimitación de la parcela de la central térmica se ha realizado sobre un levantamiento planimétrico, comprobando la similitud de las superficies de cesión municipal conforme al planeamiento vigente con la realidad física de los terrenos.

Se ha incluido la delimitación del DPMT facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que no constaba en la documentación gráfica del planeamiento que estableció la ordenación de los suelos. Esta delimitación es coincidente con la recogida en los planos del PGOU. La superficie de la parcela obtenida, descontada la superficie del DPMT y ajustados los linderos a las zonas verdes de cesión municipal, es de 417.884 m².





Plano de delimitación de la parcela de la central térmica. Elaboración propia.

2.2 Usos y edificaciones existentes.

La instalación de la central térmica fue autorizada por resoluciones de la D.G. de la Energía de fecha 22 de septiembre de 1980, 9 de marzo de 1981 y 9 de febrero de 1983 a la Compañía Sevillana de Electricidad (actual ENDFSA GENERACIÓN S.A).

Las obras de construcción de la central térmica finalizaron en el año 1985 en base al Proyecto de Ejecución aprobado el 4 de julio de 1983. Obruyo licencia provisional de puesta en marcha y funcionamiento el 27 de marzo de 1995.

Se trata de una de las últimas centrales térmicas de carbón que se construyeron en España y cuenta con instalaciones destinadas a rebajar las emisiones de azufre y de óxido de nitrógeno, cumpliendo así con la normativa medioambiental establecida por la Unión Europea para poder continuar funcionando más allá de junio de 2020.

ARQUING, S.L.

Arquitectura, ingeniería y Paisajismo



JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

11-2-2021

Las instalaciones de la central están ocupando la franja de la mitad occidental de la parcela, ya que la otra mitad estaba reservada para la construcción de la ampliación de la central, denominada como Grupo II, que no llegó a ejecutarse. Actualmente la central térmica la explota la eléctrica Viesgo.



Instalaciones principales de la parcela de la central térmica. Elaboración propia.

La potencia bruta total de la central es en la actualidad de 588,98 MW, y utiliza como combustible carbón de importación de tipo hulla, que se descarga en las instalaciones portuarias colindantes de la Bahía de Algeciras, se traslada mediante unas cintas que discurren longitudinalmente por el linderio este de la parcela y se almacena en el parque de carbón situado en la parte norte de la parcela, cuya capacidad de almacenamiento es de 250.000 Tm.

Además de las edificaciones e instalaciones propias de la central térmica, existen en el interior de la parcela dos subestaciones de transformación eléctrica a modo de enclaves, una de 20 kV propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L. (EDE) cuya superficie aproximada es de 450 m² de suelo y la otra de 400/220 kV de Red Eléctrica de España de unos 3.000 m² de suelo.





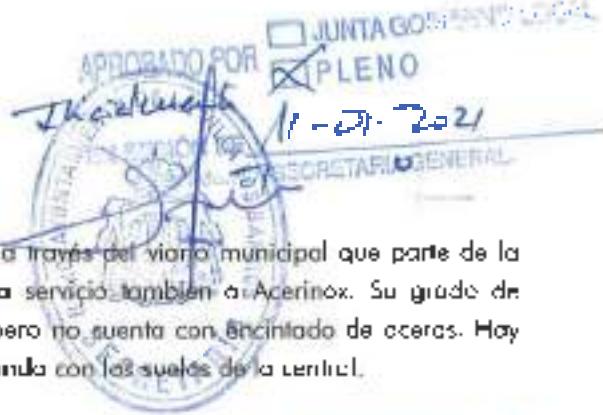
Subestaciones eléctricas de EDE y REE. Elaboración propia.

Los terrenos situados entre la nave de almacenamiento de carbón y el vial de acceso a las instalaciones no tienen edificaciones y se utilizan en la actualidad como zona de aparcamiento vinculada a la central.

2.3 Infraestructuras existentes.

2.3.1 Red vial.

El acceso a las instalaciones de la central se realiza a través del vial municipal que parte de la rotonda situada al noroeste de la parcela y que da servicio también a Acerinox. Su grado de urbanización no es completo ya que está asfaltado pero no cuenta con encintado de cercas. Hay instalación de alumbrado público en la margen que limita con los suelos de la central.



Vial municipal de acceso a las instalaciones de la central.



Visto del estado de urbanización del vial municipal de acceso.

2.3.2 Gestión integral del agua.

La gestión del ciclo integral del agua requiere de la intervención del Ayuntamiento de Los Barrios, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y la Confederación Hidrográfica del Sur.

En cuanto a la red de saneamiento y depuración, la central térmica cuenta con una planta de tratamiento de las aguas pluviales previamente a su vertido al cauce.



3 Identificación registral y catastral.

3.1 Fincas registrales.

La totalidad de los suelos objeto de la MP del PGOU propuesta se corresponde con dos fincas registrales, según el siguiente cuadro:

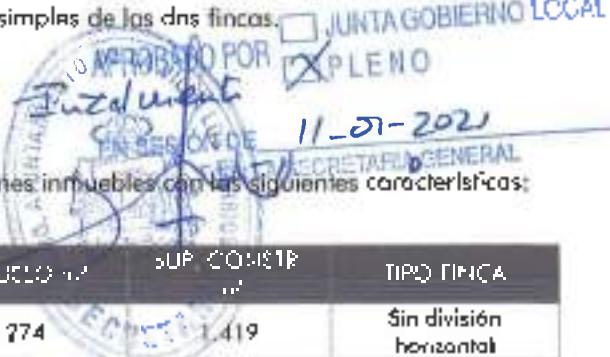
FICHA REGISTRAL	DETALLE PROPIEDAD	TITULAR	FINCA REGISTRAL	C.I.P.	VALOR DE VENTA
6.148	ALGECIRAS 2	ENDESA GENERACIÓN S.A. (100 %) ENDESA GENERACIÓN S.A. (100 %)	903/108/133	11014900115950	490.000
6.149	ALGECIRAS 2	ENDESA GENERACIÓN S.A. (100 %)	903/108/135		420

Datos obtenidos en las ratas simples de fecha 4/02/2020.



Esquema de fincas registrales sobre ortofoto. Elaboración propia.

Ambas fincas constan en el registro como urbanos, y la superficie registral total es de 490.420 m². En el anexo a esta memoria se adjuntan las notas simples de los dos fincas.



3.2 Parcelas catastrales.

En la Dirección General de Catastro constan 3 bienes inmuebles con las siguientes características:

REF. CATASTRAL	USO	SUP. SUelo (m ²)	SUP. CONSTR. (m ²)	TIPO FINCA
2472402TF802750001II	INDUSTRIAL	54.774	1.419	Sin división horizontal
2472401TF802750001X	CENTRAL TÉRMICA	267.796	--	Sin división horizontal
2472403TF802750001JI	CENTRAL TÉRMICA	162.859	--	Sin edificar

La superficie catastral total de los suelos es de 474.929 m². En el anexo a esta memoria se adjuntan las fichas de las consultas descriptivas de datos catastrales de los inmuebles.



Parcelas catastrales sobre nódulo y DPMT. Elaboración propia.

4 Afecciones y servidumbres.

4.1 Dominio Público Marítimo Terrestre.

El deslinde del DPMT conforma el límite sur de la parcela y una parte del límite este, donde con una geometría muy irregular se introduce en los suelos previstos para la ampliación de la central y en parte de las instalaciones actuales.



Delimitación DPMT Fuente visor mapamá.

Según información obtenida del visor de DPMT del Ministerio para la Transición Ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el deslinde que afecta a la parcela de la central térmica consta de dos expedientes diferentes:

- El que ocupa la zona oriental de la parcela, tiene la referencia DL-112-CA y fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 23/01/2009. (Azul cian).
- El que define el límite sur de la parcela, tiene referencia DL-76-CA y fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 09/07/2004. (Azul cian).





DPMT Expte DL-117-CA de 2009. Fuente visor mapama.



OPMT. Expte DL 76 CA de 2004. Fuente visor megaoma.

MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES II" (ZO.B-2)

Sobre estos suelos, la Autoridad Portuaria de Algeciras (APA) otorgó en 1982 (Orden Ministerial de 23/11/1982) una concesión a la "Compañía Sevillana de Electricidad S.A." (actualmente ENDESA) con destino a la construcción y descarga de agua de refrigeración para la central térmica de los Barrios. Posteriormente, se dividió en dos concesiones, una de ellas en la que se ubican parte de las instalaciones de la central, explotada en la actualidad por Viesgo Generación S.L., y otra para el futuro "Grupo II" de la central.

Esta segunda concesión venció el día 11/01/2016, por lo que, con fecha 28 de julio de 2016 se levantó acta de la reversión de la Autoridad Portuaria de la parcela de 63.899,50 m², tomando posesión de esta desde esa fecha.



Extracto del piano del acta de reversión a la APA de 28/07/2016.

Las afectaciones derivadas de la colindancia del DPMT se producen únicamente por la "zona de influencia", regulada en el art. 30 de la Ley de Costas, y delimitado en el PGOU de Los Barrios como una franja que ocupa la práctica totalidad de los suelos objeto de la presente modificación puntual. Los criterios que se establecen para estas zonas son:

"Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo".

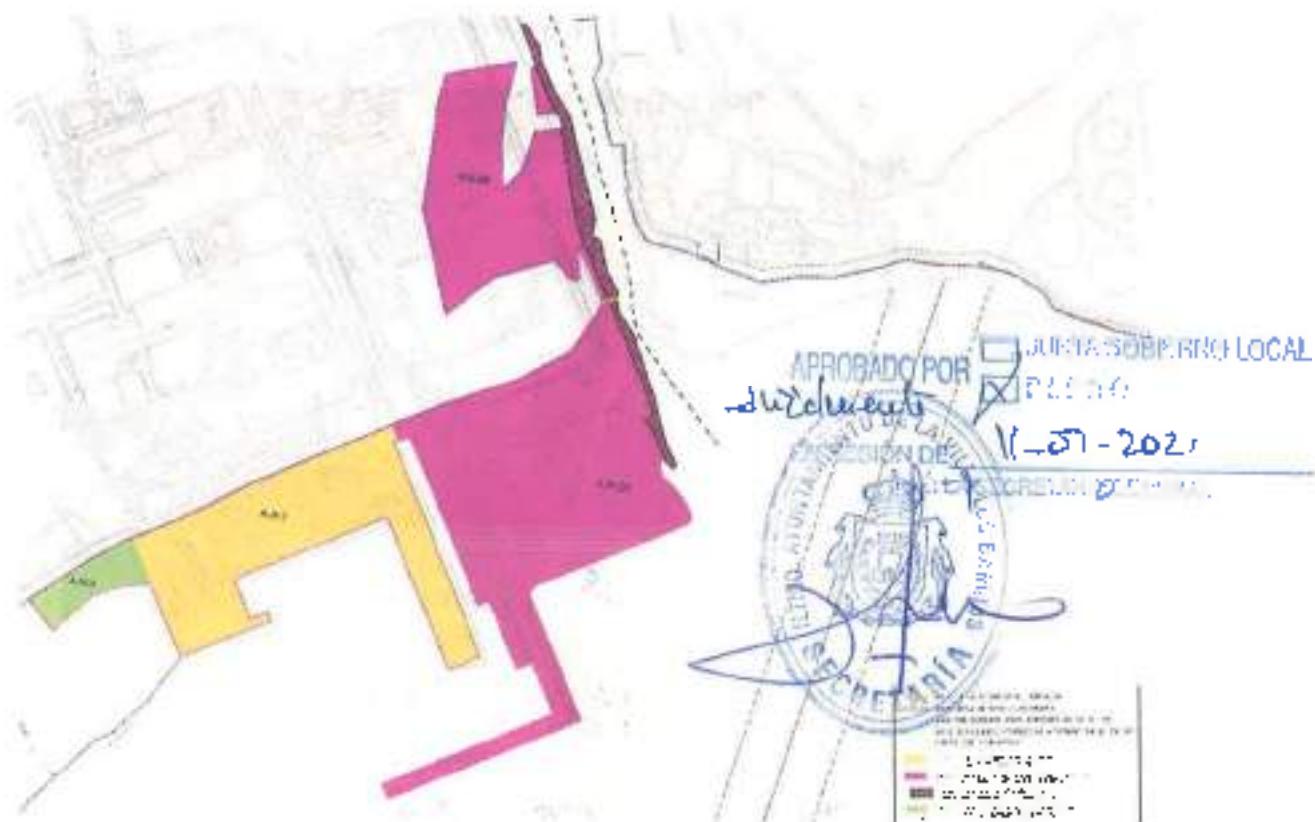
En la actualidad, se encuentra en tramitación el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto Bahía de Algeciras en el término municipal de Los Barrios. El documento se ha aprobado inicialmente por resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 19 de junio de 2019. El alcance del documento es el de desarrollar las determinaciones precisas para los suelos clasificados como sistema general portuario.



El Plan Especial asigna a estos suelos el área normativa A.N.2 Área de graneles sólidos, graneles líquidos y mercancía general, en grado 2A para la zona de la terminal portuaria y en grado 2B para la zona interior de la parcela de la central. Las condiciones de uso establecidos en el documento de PE en tramitación es lo siguiente:

- "Uso característica; Portuario.
- Usos parmenorizados:
 - o Portuario Comercial en las tipologías de: Graneles sólidos, Graneles líquidos y Mercancía General, con una ocupación mínima del 60% del total del área.
 - o Portuario Complementario en las tipologías: Industrial, en todas sus categorías y Logística, en todas sus categorías, con una ocupación máxima del 40% del total del área.
- Usos compatibles, con una ocupación máxima del 20% del total del área:
 - o Oficinas ligadas a las actividades portuarias.

- Comercial, directamente relacionado con la actividad portuaria principal.
- Equipamiento, restringido a las necesidades propias de dicha Área de Normalización, directamente relacionados con la actividad portuaria principal.
- Espacios libres.
- Infraestructuras de transporte, en todos sus categorías.
- Maniobra y manipulación de mercancías en cualquiera de sus formas: granulos sólidos, líquidos y mercancía general".



Extracto del Plano VII.3 del PE Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto. Aprobación fechada el 2019.

4.2 Líneas eléctricas.

Los terrenos están atravesados desde el noroeste por dos líneas de alta tensión de evacuación de energía eléctrica de Red Eléctrica de España, que discurren en paralelo hasta la subestación de transformación (también de REE):

- LAAT de 400 kV, denominada "Barrios-Pinarrey_2", situada más al sur
- LAAT de 220 kV, denominada "Barrios-Pinarrey_1", situada más al norte.

Estas líneas LAAT implican unas servidumbres de paso de energía eléctrica reguladas en el art. 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$$Dadd + De = 3,3 + Del \text{ en metros, con un mínimo de 5 metros.}$$

Estas distancias mínimas de seguridad son las establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Alta Tensión, aprobado por el RD 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Esquema del trazado de las LAAT y su servidumbre. Fuente ENDESA.

4.3 Servidumbres.

Además de las derivadas de las líneas eléctricas asociadas a la subestación de REE y del DPMT que se han descrito en los anteriores puntos, a existencia de instalaciones que discurren por los terrenos genera algunas servidumbres interiores, siendo las principales:

- Líneas eléctricas, acueducto y gasoducto a favor de Alimasa.
- Tuberías de N₂ y O₂ a favor de Air Liquide.
- Conducción de gas a favor de Enagas.
- Paso de energía eléctrica a las subestaciones de 20 kV (IODE) y 400/220 kV (REE).
- Paso de energía eléctrica para suministro a Holcim y Tyco.
- Paso de energía eléctrica al polígono industrial.



JUNTA GOBIERNO LOCAL APROBADO POR PLENO

11/01/2021

5 Síntesis de información urbanístico.

5.1 Marco normativo.

5.1.1 Estatal.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

5.1.2 Autonómico.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía
- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable
- Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, o efectos de los previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico
- Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 25/09/2019).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

MP PGOU LOS BARRIOS SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8.2)

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se aprobó por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y fue publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006.
- Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre. (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2012).

5.1.3 Normativa municipal.

- Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios, aprobado definitivamente de forma parcial por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 22/04/2008, (BOJA nº 131 de fecha 3/7/2008).

5.2 Planeamiento vigente

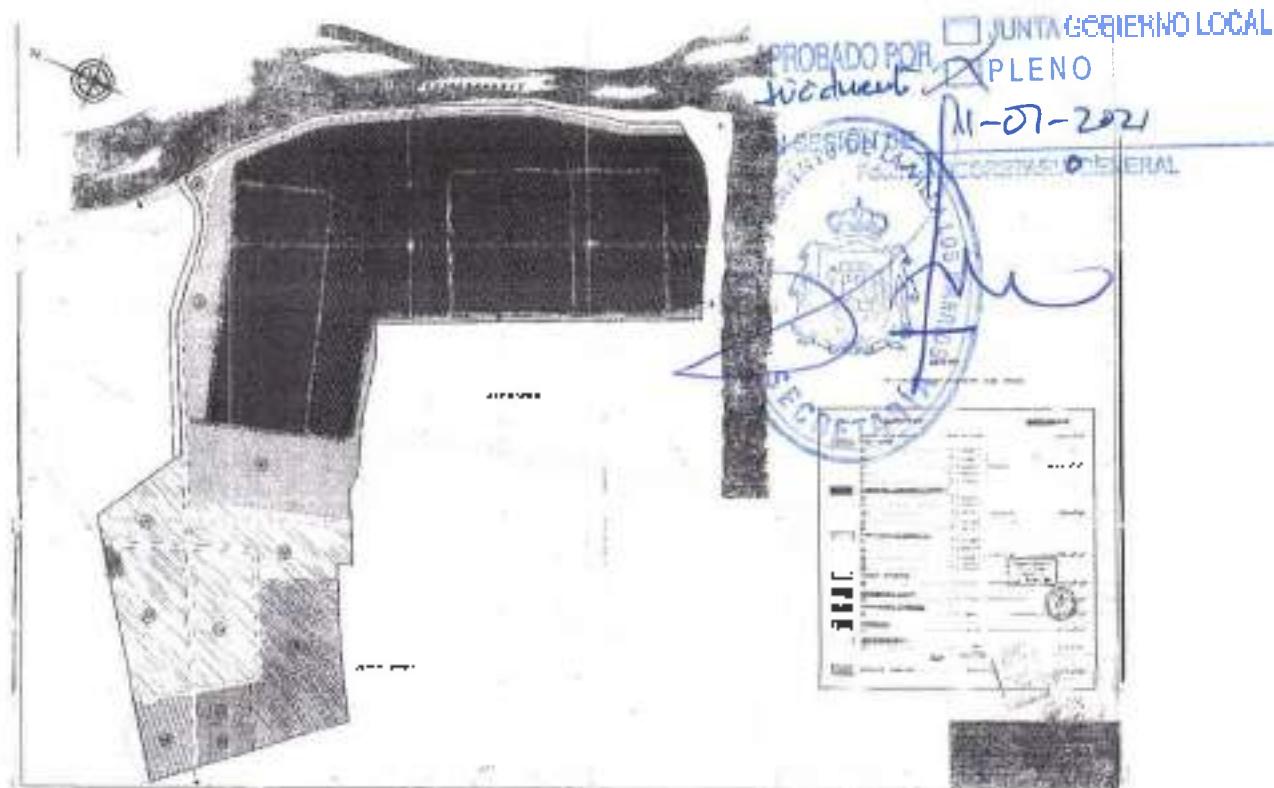
5.2.1 Antecedentes urbanísticos.

Los suelos que actualmente ocupan la central térmica fueron ordenados por el Plan Parcial "Sector Polígono Guadacorte en la desembocadura del río Guadarranque para ubicación de la central térmica Los Barrios", que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 14/12/1981. La redacción del PP fue realizada por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., titular de la totalidad de la superficie incluida en el ámbito ordenado.

Este Plan Parcial tenía como objeto hacer posible la instalación de la central térmica en los terrenos limitados entre el río y la bahía y disponer además de suelos industriales y dedicacionales en la zona este del ámbito, componiendo una unidad funcional en el tejido de la zona.



Plano 3. Clasificación según PG. PP Polígono Guadacorte de 1981.



Plano 7. Zonificación del PP Polígono Guadacorte de 1981.

En el Plan Parcial, la ordenación establecida para la superficie destinada a la central térmica era la "Zona Industrial de Categoría I", disponiéndose unos viarios interiores privativos con los que se conformaban cinco "manzanas" edificables, con las siguientes superficies:

SUPERFICIES DE 7. INDUSTRIAL CAT. I (CENTRAL TÉRMICA) DEL PP POL. GUADACORTE	
	SUPERFICIE (m²)
6	101.600
7	191.300
8	73.400
9	55.700
10	28.700
SUP. TOTAL	450.700

Las superficies reflejadas en el Plan Parcial de la zona de la central térmica (parcelas lucrativas 6 a 10, 20 y viarios privativos) y las parcelas colindantes destinadas a zonas verdes (parcelas de cesión 1,3 y 5) son las siguientes:

PARCELAS		PLAN PARCIAL 81		
ZV	1	14.180		
	3	29.800	53.480	
	5	9.500		
LUCRATIVO	6	101.600	450.700	491.220
	7	191.300		

	8	73.400	
	9	55.700	
	10	28.700	
	20	420	420
TOTAL	VIA RIO PRIV.	40.100	40.100
			544.700

Posteriormente, el 30/05/2002, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de Gundacorte, a instancias del Ayuntamiento y del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. El alcance de la modificación introdujo cambios en la zonificación de la zona cesta del ámbito, siectar a los suelos destinados a la central térmica.



Plano 2-6. Ordenación de la Modificación del PP Pajares. Quedocorte de 2002

5.2.2 Planeamiento territorial vigente.

El término municipal de Los Barrios se encuentra incluido en el óptimo del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2011 (Decreto 370/2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía) (BOJA nº 54 de 19 de marzo de 2012).



Los objetivos del POT del Campo de Gibraltar son:

- Desarrollar el potencial territorial del Campo de Gibraltar y favorecer su consolidación como gran nodo de transporte y logístico del sur de Europa.
- Potenciar la articulación territorial externa e interna mediante la mejora de las infraestructuras de transportes, de la red de espacios libres y de las dotaciones de equipamientos.
- Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales.
- Sostenibilidad energética y ordenación de las infraestructuras energéticas.
- Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales.



5.2.3 Planeamiento general vigente.

El Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios vigente fue aprobado definitivamente de forma parcial por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Delegación Provincial de Cádiz) de lo Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 22/04/2008 (BOJA nº 131 de fecha 3/7/2008).

El 24 de febrero de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente en Cádiz resolvió sobre la publicación del Acuerdo de la CPOTU (11/02/2014) referente a la Corrección del Error Material en la grilla del plano nº 53 de la serie de Ordenación Completa. El error que se subsana es la calificación de la parte de los suelos de la Zona de Servicios del Puerto de la Bahía de Algeciras que conforman el límite oriental actual de los terrenos de la central (deslinda DL-112-CA de 2009). En el PGOU de 2008 se yacían como espacios libres, cuando debe ser Sistema General Portuario, conforme a: art. 56.1 de la Ley 2/2011 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado, el Plan de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1998, y el artículo 6.7.4.1 de la normativa urbanística del PGOU. Se publicó en el BOJA nº 42 de 4/3/2014).

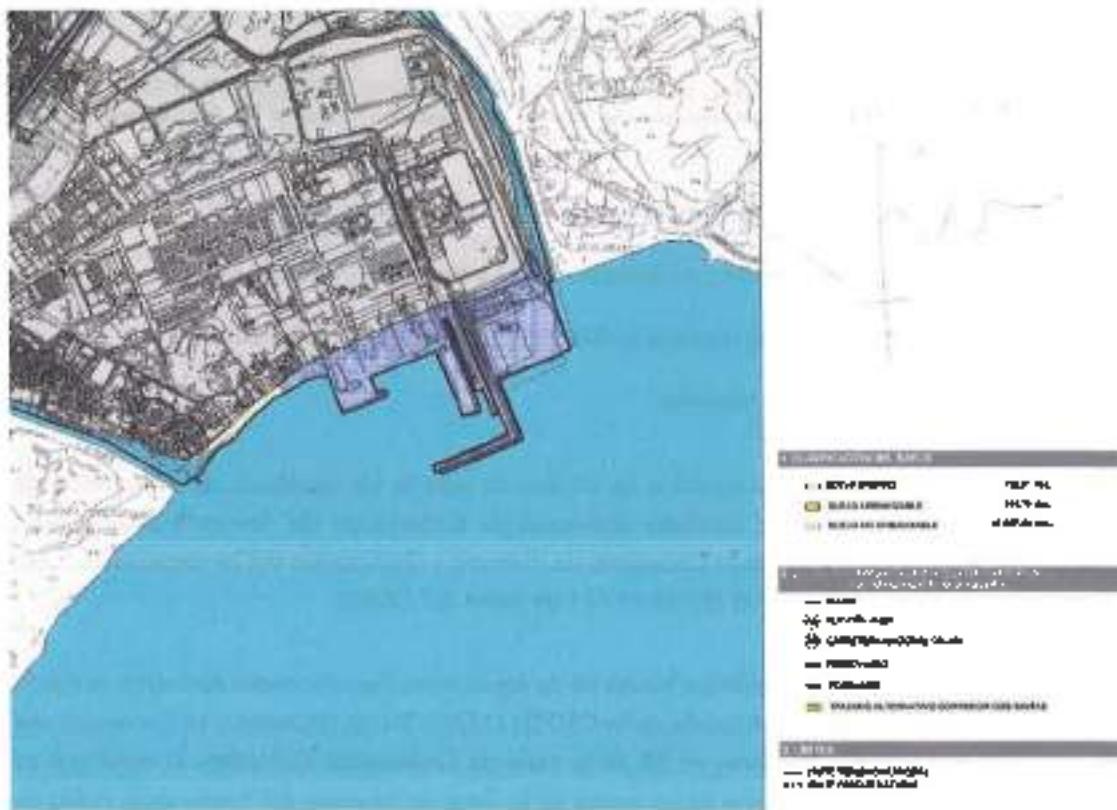
Actualmente se encuentra en tramitación el Documento de Cumplimiento de condiciones de la Resolución de la C.P.O.T.U de la aprobación definitiva del PGOU, de 2008. La aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento tuvo lugar el 8 de enero de 2018 y está muy próxima la aprobación provisional y su remisión a la Delegación Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.

5.3 Determinaciones de planeamiento.

5.3.1 Clasificación del suelo.

El PGOU clasifica los terrenos como suelo urbano consolidado, por haber sido transformados y urbanizados en ejecución de planeamiento anterior (Plan Parcial "Sector Polígono Guadalcorte en la desembocadura del río Guadarranque para ubicación de la central térmica Los Barrios" del 1981). El criterio que sigue el PGOU respecto del suelo urbano consolidado es el de asumir básicamente las condiciones establecidas por el planeamiento anterior (art. 3.1.3 de la Memoria de Ordenación). El planeamiento general que fue sustituirlo por el vigente PGOU fue aprobado el 10 de julio de 1997.

La clasificación del suelo se recoge en los planos O.01.1 Clasificación del Suelo y O.5 Zonas del Suelo Urbano Consolidado.



Extracto del plano O.01.1 Clasificación del Suelo del PGOU Los Barrios.

Para dar cumplimiento al art. 10.A.d de la LOUA, se divide el suelo urbano consolidado en zonas homogéneas de uso, densidad y edificabilidad global. Así, la zona 20 "Industrias singulares", incluye tanto los suelos de la central térmica como las instalaciones de Acerinox colindantes (art. 4.1.2 de la Memoria de Ordenación) con las siguientes determinaciones:

ZONA 20 "INDUSTRIAS SINGULARES" (art. 4.1.2 Memoria PGOU)	
Superficie total de la zona	1.753.144 m ²
Zona de ordenanza dominante	Industrias singulares. Subzona ZO-B.2
Uso global	Actividades económicas
Edificabilidad global	4 m ³ /m ²





Extracto del Plano O.05. Zonas del suelo urbano consolidado del PGOU Los Barrios.

5.3.2 Zona de ordenanza de aplicación. Condiciones particulares.

De las 11 zonas de ordenanza que establece el PGOU para el suelo urbano, la central térmica está incluida en la Zona 8-2 "Actividades productivas" que abarca además los suelos del Polígono Industrial Palmones I, así como la industria Acerinox. Para esta zona 8, el PGOU establece en la Memoria (art. 4.1.1) el objetivo de "permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores admisibles que no supongan impactos insosmisibles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en posiciones colindantes".

La división en subzonas de ordenanza se realiza en función de las condiciones particulares y específicas. El suelo ocupado por las instalaciones de Acerinox y por la central térmica se incluyen en la subzona ZO.8-2 "Industrias singulares I", cuyas condiciones particulares se establecen en el art. 10.I.34 de las NNUU del PGOU.

La ordenación pormenorizada se recoge gráficamente en los planos que componen la serie O.7 de Ordenación Completa.





Montaje de hojas del Plano Q.07 Ordenación Completa del PGOU Los Barrios.

Las condiciones particulares de aplicación son las que se recogen a continuación:

"Condiciones de parcelación.

Las parcelas sobre las que se asientan ambas industrias se consideran indivisibles a todos los efectos.

Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación en altura serán libres con una volumetría máxima de 4m³/m². No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de los linderos colindantes con el núcleo de población de Palmones, definidos en los Planos de "Ordenación completa" del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambos parcelas tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidos en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes".

5.3.3 Consideraciones sobre la ordenación pormenorizada del PGOU Los Barrios.

Como ya se ha expuesto, los terrenos se desarrollaron conforme al Plan Parcial "Sector Polígono Guadacorte en la desembocadura del río Guadarranque para albergar la central térmica Los Barrios", aprobado definitivamente en 1981.

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (actualmente ENDESA) era propietario único de todos los terrenos objeto de la actuación urbanística, por lo que, para llevar a cabo la gestión mediante el sistema de compensación establecido, no se constituyó Junta de Compensación y se redactó y trámite el correspondiente Proyecto de Compensación. La aprobación del pleno municipal se produjo el día 9 de marzo de 1982, estableciéndose la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los Barrios de las siguientes superficies de suelo:

SUPERFICIES DE CESIÓN OBLIGATORIA DEL Pº COMPENSACIÓN DEL POL. GUADACORTE	
CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Viales	34.000
Zonas verdes	113.280
Parque deportivo	17.600
Equipamiento social	8.800
SUP. TOTAL	173.680

En cuarto al suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo, de cesión obligatoria, se acordó su sustitución por el equivalente económico en documento suscrito de fecha 7/12/1982.

El proyecto de urbanización que se tramitó en el año 1983 recoge las superficies y parcelas establecidas en el Proyecto de Compensación y Plan Parcial respectivamente.



Plano nº 4 de Zonificación del Pº de Urbanización del Sector Polígono Guadacorte de 1983.

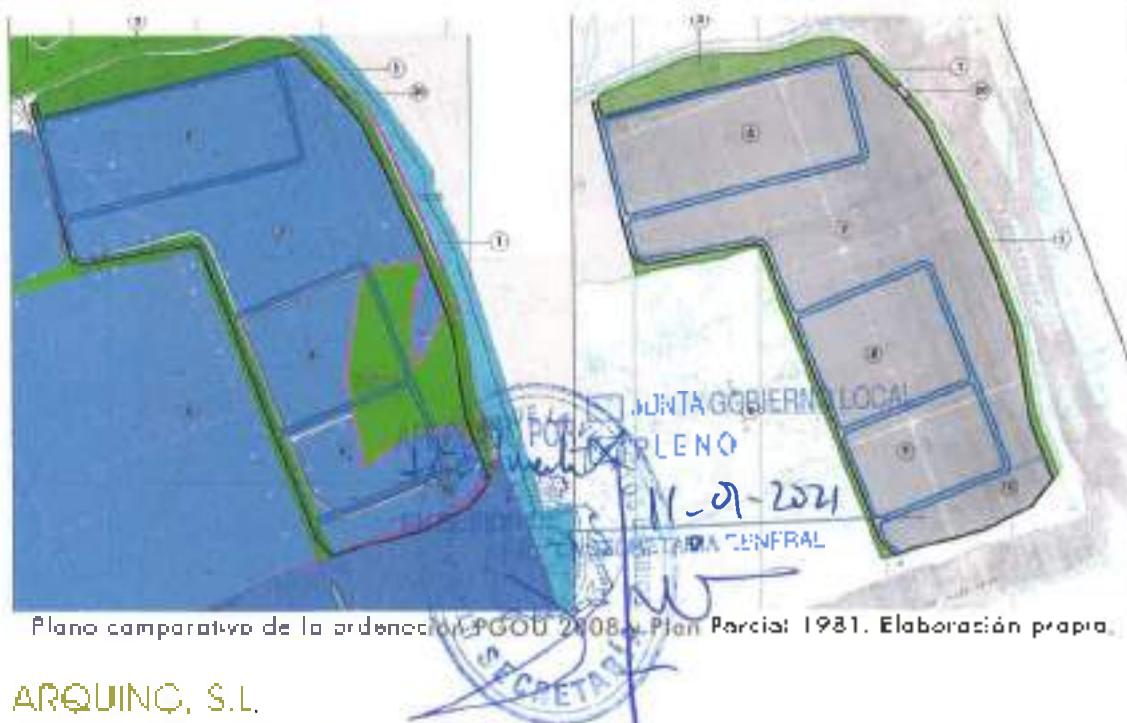
La ordenación detallada incluida en el PGOU para los suelos de la central térmica no recoge fielmente la zonificación conforme a lo que se produce al desarrollo, y tampoco establece en ninguno de los documentos que lo integran la intención de incluir alteraciones, sino más bien al contrario, se expresa el criterio de mantener los usos existentes posibilitando su crecimiento sostenible.

Por eso, se podría interpretar que se trata de un error material del PGOU, ya que, de otra forma debería estar justificada la modificación introducida. Esta alteración afecta básicamente a las zonas de cesión obligatoria destinadas a zonas verdes, en concreto las que discurren colindantes al límite con Acerinox de la parcela de la central (zona verde nº5 de la imagen). Según se desprende de la superposición de la ordenación del PP con la del PGOU, estas zonas verdes que se representan en el interior de la parcela de la central en el PGOU son en realidad suelos privativos.

En cambio, la parcela nº 20 del PP, está calificada como zona verde pública cuando en el Plan Parcial se destina a zona de "paseo de transporte de carbón" de carácter lucrativo.

Cuestión diferente es la delimitación del DPMT en la zona central de la parcela. El expediente de deslinde de esa zona DL 112-CA es del año 2009 (según información consultada en la web del Ministerio para la Transición Ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación). Esto justifica que en el Plan Parcial de 1981 no se considerara esa superficie como dominio público y por tanto computara como superficie lucrativa a todos los efectos, y que en el PGOU de 2008 se incluyera como deslinde "probable", en ilínea como "Sistema General Portuario" en la corrección de errores del PGOU de 2014.

En la siguiente imagen se puede observar la comparativa de la ordenación de Plan Parcial y la recogida en el PGOU. La línea negra representa el contorno de la superficie de los parcelas destinadas a albergar la central térmica del Plan Parcial y las líneas azules los vienes privativos interiores. Las zonas verdes nº 1, 3 y 5 son exteriores y están cedidas al Ayuntamiento de Los Barrios e inscritas en el Registro de la Propiedad como finca nº 17302. En el anexo a este documento, se adjunta la nota simple.



6 Diagnóstico.

6.1 Problemática existente.

En la central térmica de Los Barrios, hasta mediados de la primera década del S.XXI estuvo planificada la ampliación de las instalaciones existentes (denominadas "grupo I") con la construcción del "grupo II" así como de la nave de almacenamiento de carbón. En el Plan Parcial de 1981 se previó la calificación de suelo suficiente, pero nunca llegó a ejecutarse el "grupo II", por lo que los suelos que iban a albergar estas instalaciones quedaron vacantes.

Aunque en los años 80 se planificó la expansión y crecimiento de estos instalaciones energéticas, al actual proceso de conversión del mercado de generación de energía eléctrica hace que las reservas de suelos, así como las determinaciones de aplicación establecidas hace décadas por el planeamiento hoyan quedado obsoletas.



Esquema sobre proyecto de ampliación de la central (grupo II) de 1994. Elaboración propia.

El día 26 de junio de 2008, ENEL VIESGO GENERACIÓN adquirió a ENDESA GENERACIÓN la central térmica (grupo II), excluyendo las dos subestaciones eléctricas y el centro de mando de la de REE.

El hecho de que la normativa del PGOU de la ZO.B-2 no permite la parcelación urbanística de estos suelos, ya que establece como condición su indivisibilidad, hace imposible que su trasmisión se pueda inscribir en el registro de la propiedad. En este sentido, se recoge expresamente en el art. 3.4.b.4 de las NNUU del PGOU en relación con las parcelaciones urbanísticas, que "no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariidad, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente".



Los dos subestaciones eléctricas, cuyas instalaciones operan DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L (20 kV) y REE (400/220 kV) y ocupan suelos de ENDESA GENERACIÓN, no han sido objeto de trasmisión a ENEL VIESGO. Estas, se encuentran en una situación distinta a la del resto de terrenos de la central térmica, ya que el 23 de septiembre de 1994, se escrituró la segregación de ambas subestaciones, en base al certificado de innecesidad de segregación expedido por Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 1994. Aunque no se inscribió en el registro de la propiedad, la segregación si se inscribió en escritura pública, por lo que forman entidades independientes a la parcela de la central. En la sección de documentación complementaria, al final de la memoria, se adjunta la escritura de segregación y el Decreto.

La subestación de 400/220 kV deberá transmitirse a Rte como parcela independiente para dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, que en su art. 34 atribuye en régimen de exclusividad el ejercicio de transporte y operación de sistema a Rte Eléctrica de España S.A.

En resumen, debido a la singularidad de la instalación de la central térmica, así como a las actuales condiciones de mercado, y dada que no va a planificarse ampliación alguna, resulta necesario posibilitar la obtención de licencia de parcelación ajustada a la realidad física de la central y de esta forma poder registrar la transmisión de los terrenos a su futuro operador.

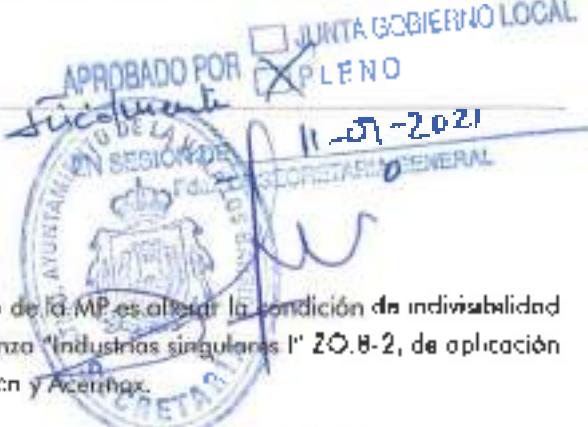
Se propone mediante la presente MP del PGOU alterar la condición que establece la indivisibilidad de los parcelos de la central (incluido en la norma zonal ZO.8-2), permitiendo la parcelación urbanística en el ámbito concreto de estos terrenos y bajo unas condiciones de obligado cumplimiento.

Los Barrios, marzo de 2020.





SECCIÓN II. MEMORIA JUSTIFICATIVA



7 Justificación de la propuesta.

7.1 Criterios de la ordenación.

7.1.1 Alcance

Como ya se ha expuesto en el punto 6.1, el objeto de la MP es ofrecer la condición de indivisibilidad de las parcelas incluidas en la subzona de ordenanza "Industrias singulares I" ZO.B-2, de aplicación en las instalaciones industriales de la central térmica y Acerinox.

Se trata de dar una solución a la problemática existente en la parcela de la central térmica que impide regularizar la inscripción de los terrenos que actualmente ocupan las instalaciones a su actual operador (ENEL VIESGO SL), a lo vez que se propone establecer las condiciones que permiten dar cumplimiento a la legislación eléctrica vigente y transmitir a REE la subestación de 400/220 kV existente en el interior a modo de enclave.

Dada que no se pretende modificar las condiciones vigentes en los suelos ocupados por Acerinox, es preciso acotar el ámbito de aplicación de la modificación exclusivamente a la central térmica. En el presente documento se delimita la parcela que acuerda con los criterios que se describen en el siguiente punto.

7.1.2 Ámbito de la modificación.

En el punto 5.3.3 de este Memoria se han desarrollado las diferencias existentes entre la ordenación detallada recogida en los planes de ordenación del PGOU de 2008 y la ordenación establecida por el Plan Parcial de 1981, que fue el instrumento conforme al que se redactaron y aprobaron los correspondientes proyectos de compensación en 1982 y de urbanización en 1983.

No ha sido posible localizar en ninguna de las fuentes consultadas el plano del proyecto de compensación del sector Guadarrame, si bien en la memoria se describen las mismas superficies de parcelas, tanto lucrativas como de cesión que en el Plan Parcial. Es por esto, que se han tomado estos planos como referencia para hacer las comprobaciones de superficies y para definir el límite del ámbito.

Con la delimitación de parcelas que en el PP se destinaron a la central térmica (de la 6 u la 10 más los viarios privativos), se han realizado unos mínimos ajustes a la realidad física de los terrenos. Por otra parte, como consecuencia del deslinde (en dos expedientes) del DPMT, la superficie que figura en el Plan Parcial se ha visto reducida en aproximadamente 68.240 m². El resultado de la delimitación sobre levantamiento es una superficie lucrativa de 417.884 m² frente a los 490.800 m² del PP. En cuanto a las zonas verdes que rodean a la parcela, se ha comprobado que las superficies reales de cesión son superiores a las establecidas en el PP.

Las superficies de cada una de las parcelas indicadas en el esquema anterior, con la comparativa entre las definidas en el PP y las reales, son las del siguiente cuadro.

SUPERFICIES (m ²)					
PARCELA		PLAN PARCIAL B1		DELIMITACIÓN MP	
ZY	1	14.180	53.480	15.743	57.409
	3	29.800		30.582	
	5	9.500		11.084	
LUCRATIVO	6	101.600	450.700		
	7	191.300			
	8	73.400			
	9	55.700		491.220	486.124
	10	28.700			
	20	420			
	VIAARIO PRW.	40.100			
	DPMT			68.240	
TOTAL			544.700		543.533

A continuación, se adjunta un plano comparativo de la ordenación del PP (azul) y la parcela obtenida después de los ajustes (roja).



Plano comparativo de las superficies del PP y las reales de la parcela. Elaboración propia.



7.2 Descripción de las modificaciones que se introducen en el PGOU de Los Barrios.

La modificación de condición de Indivisibilidad de los terrenos de la central afecta únicamente a la subzona de ordenanza ZO.8-2, en particular al párrafo "Condiciones de parcelación". Estos cambios se recogen en la siguiente sección de Normativo.

No se introduce ninguna modificación más en el documento del PGOU de Los Barrios.



Los Barrios, marzo de 2020.



SECCIÓN III. NORMATIVA

8 Modificaciones en el tomo de Normas Urbanísticas del PGOU de Los Barrios.

A continuación, se reproduce el contenido literal de los textos del PGOU vigente de Los Barrios y la redacción modificada que se propone en el presente documento, resaltado en negrita.

8.1 Redacción original.

TÍTULO X LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

CAPÍTULO I. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO: ZONAS DE ORDENANZA Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

SECCIÓN 9º. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS". (ZO.8).

Artículo 10.1.34. Condiciones particulares de la subzona de ordenanza "Industrias Singulares I" (ZO.8-2).

Las presentes condiciones serán de aplicación en los complejos industriales de carácter singular de "Acerinox" y la "central térmica" localizados dentro del término municipal de Los Barrios en el área de la bahía. El objetivo es permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores admisibles que no supongan impactos insufribles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en posiciones colindantes.

- Condiciones de parcelación.

Los parcelas sobre las que se asientan ambas industrias se consideran indivisibles a todos los efectos.

- Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación en ellos serán libres con una volumetría máxima de 4m³/m². No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de los linderos colindantes con el núcleo de población de Palmones, definidos en los Planos de "Ordenación completa" del presente Plan General de Ordenación Urbana.

- Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambos parteros tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidos en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes.

8.2 Redacción modificada.

TÍTULO X LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

CAPÍTULO 1. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO: ZONAS DE ORDENANZA Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

SECCIÓN 9º CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS". (ZO.8).

Artículo 10.1.34. Condiciones particulares de la subzona de ordenanza "Industrias Singulares I" (ZO.8.2).

Las presentes condiciones serán de aplicación en los complejos industriales de carácter singular de "Acerinox" y la "central térmica" localizadas dentro del término municipal de Los Barrios en el área de la bahía. El objetivo es permitir el mantenimiento de las actuales instalaciones y posibilitar su crecimiento sostenible, dentro de unos valores anejos que no supongan impactos insosmisibles en las áreas urbanas, tanto de actividades productivas como residenciales, localizadas en zonas colindantes.

- Condiciones de parcelación.

Se permiten las agragaciones y segregaciones de las parcelas sobre las que se asienta la "central térmica" siempre que la parcela resultante cumpla con las condiciones de parcela mínima. El resto de las parcelas se consideran indivisibles a todos los efectos.

- a) Condiciones de parcela mínima:

- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| - Superficie mínima: | 7 000 m ² |
| - Frente mínimo de parcela: | 10 m. |
| - Fondo mínimo: | 30 m. |

- Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación en ellos serán libres con una volumetría máxima de 4m³/m². No obstante, en la parcela de Acerinox, no se permitirán nuevas edificaciones que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de las laderas colindantes con el núcleo de población de Palmones, definidos en los Planos de "Ordenación completa" del presente Plan General de Ordenación Urbana.



MP PGOU LOS BARRIOS. SUBZONA ORDENANZA "INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO 8-2)

• Condiciones de Uso.

Las actividades desarrolladas en ambos parcelas tendrán la consideración de "actividades a conservar" en los términos establecidos en las normas generales de usos de las presentes Normas urbanísticas. Se prohíbe cualquier tipo de alteración de los usos existentes.



Los Barrios, marzo de 2020.



SECCIÓN IV. RESUMEN EJECUTIVO

9 Resumen ejecutivo.

Se incluye un resumen ejecutivo para dar cumplimiento al artículo 19.3 de la LOUA, según el cual:

Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso;

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un pliego de su situación, y alcance de dicha alteración

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicho suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

9.1 Objetivos y finalidades de la MP del PGOU de Los Barrios.

Debido a la singularidad de la instalación de la central térmica de carbón y el cambio de modelo global hacia mecanismos de generación energética menos contaminantes, ya no se prevé la posibilidad de su ampliación, sino el mantenimiento de lo existente, ya que cumple con los requisitos exigidos por la normativa europea para continuar en vigor a partir de junio de 2020.

El suelo sobre el que se asienta la central ocupa una parte del total que en el planeamiento previo que sería necesario, incluyendo futuras ampliaciones. La transmisión al actual operador Viesgo de la central térmica, no ha podido inscribirse ni elevarse a público por la imposibilidad de obtener licencia de parcelación, ya que la ordenanza de apropiación vigente (ZO.8-2) establece que las parcelas sobre las que se asienta la central térmica son indivisibles.

La finalidad de la presente MP es alterar esta condición de forma que se puedan parcelar el solar que actualmente ocupa la central térmica y permitir su regularización jurídica.

9.2 Delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.

La alteración que se proyecta se aplicará en el interior de los terrenos sobre los que se asienta la central térmica.

Debido a que han pasado muchos años desde la gestión y urbanización del ámbito del sector Guadacorte (1982), y a la imposibilidad de localizar la documentación original de los proyectos de compensación y urbanización, se ha procedido a realizar la delimitación conforme a la realidad física de los terrenos y comprendiendo que las superficies de cesión obligatoria y lucrativas son conformes al Plan Parcial. Además, se han reducido las superficies con arreglo a la delimitación del DPMU que se deslindó en el año 2009 y que no constaba en el Plan Parcial original.

9.3 Plano de delimitación del ámbito de la MP del PGOU de Los Barrios.

El plano con la delimitación del ámbito de aplicación de la MP es el que se incluye a continuación.

Los Barrios, marzo de 2020.







SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- 10 Notas simples de los fincas registrales de la central térmica (nº 6148 y 6149).



Información Registral expedida por

JULIO GARRIDO REQUENA

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

11-07-2021

EN SESIÓN DE

CONSEJO CONSULTIVO

SECRETARÍA GENERAL

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º. Edificio Mercado -
ALGECIRAS

Teléfono: 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF. B85535284



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o similitudes

Identificador de la solicitud: F11ZU31U7

Clicar en la identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: LOS BARRIOS 6146

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, Nº 16, 1º
ALGECIRAS C.P. 11201
Tel. 956-85.21.03/956-58.80.01 Fax 956-86.30.05

APROBADO POR

X PLENO

Jurado

EN SESIÓN

11-07-2021

GENERAL

Fecha emisión: cuatro de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios Nº: 6146

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000115950

URBANA: CENTRAL TERMICA de 550MW, denominada CENTRAL TERMICA LOS BARRIOS. Fue autorizada por resolución de la Dirección General de la Energía de fechas 22 de Septiembre de 1980, 6 de Marzo de 1981 y 9 de Febrero de 1983, aprobándose el Proyecto de Ejecución por otra de 4 de Julio de 1983. Está situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Cádiz, a orillas de la Bahía de Algeciras. En emplazamiento se encuentra incluido en una zona ordenada urbanísticamente mediante la confección del Plan Parcial de Ordenación, de conformidad con las normas generales establecidas por el Ayuntamiento. A consecuencia del mismo y su correspondiente Proyecto de Urbanización, solo cuarenta y nueve hectáreas son clasificadas como zona industrial de primera categoría y en éllas se ubican las instalaciones de la Central Térmica. El terreno destinado a la ubicación de la Central queda dividido en tres zonas: -Zona de la Central que ocupa una extensión aproximada de treinta hectáreas, en dos niveles: Zona más alta donde se ubican las instalaciones de la propia Central, y otra a una cota de dos metros más baja, destinada a la Planta de Tratamiento de Efluentes. -Zona Parque de Carbón situada al NO de la anterior, con unas doce hectáreas, aproximadamente de extensión. -Zona de toma de agua de circulación ocupando toda la zona frontal de la playa. Todo el conjunto está delimitado por un cerramiento metálico y en su interior se han construido una serie de vías de servicios, que ocupan cuarenta mil cien metros cuadrados, con una base inferior de material seleccionado y aglomerado asfáltico frío, con sus correspondientes aceras, red de saneamiento y alumbrado. Las características de los edificios cuya obra nueva se declara son las siguientes: 1.- EDIFICIO PRINCIPAL.- Destinado a albergar el turbogenerador y sus equipos auxiliares. Tiene la planta rectangular, mide ochenta y dos metros por cuarenta y dos metros, con una extensión de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Esté dividido en dos zonas en todo su longitud: -Nave turbina. -Nave de calentadores. La primera zona aloja al turbogenerador, bombas de agua de alimentación, sistema de aceite, hueco de montaje, etc., y consta de tres elevaciones. La nave de calentadores, de nueve metros de anchura, contiene el desaireador con el depósito de almacenamiento de condensado, calentadores y depósitos de agua. Esta nave consta de cinco plantas. El edificio es de estructura metálica cimentado sobre pilotes hincados, tipo "Hércules HK-800" con encapado de hormigón armado de 1.8 metros de espesor. El cerramiento de la fachada es mixto, formado por un murante perimetral de hormigón armado rematado con fábrica de ladrillo enfoscado y pintado, cubriendo la mayor superficie de chapa ligera galvanizada interior con plamamiento térmico de lana de vidrio y chapa plegada galvanizada y pintada a fuego para el exterior. El edificio aloja también el pedestal soporte del turbogenerador, construido en hormigón armado del tipo de Alta Frecuencia, siendo de cimentación del mismo a base de pilotes tipo "Hércules HK-800". 2.- EDIFICIO AUXILIAR.- Es de planta rectangular de cuarenta y tres metros de longitud y veintidós metros de ancho y ocupa una superficie de mil ciento sesenta y un metros cuadrados. Su eje longitudinal es perpendicular al del Edificio Principal, estando una de sus fachadas adosada a éste. Aloja las siguientes instalaciones: Plantas de tratamiento de agua y condensado, laboratorio químico, centros de transformación de 380 v., cabina de excitación, sala de baterías, servicios y otras dependencias sencillas. La cimentación está formada por cuatro zapatas en forma de viga transversal, formando una base reticular rectangular flotante. La estructura metálica y la cimentación sobre pilotes tipo "Hércules HK-800" con encapado de hormigón de 1.8 m. de espesor, siendo los demás elementos constructivos de características similares al edificio principal. 3.- ZONA DE CALDERA.- La caldera está cimentada sobre 737 pilotes "Hércules HK-800" con encapado de 2 m. de espesor, únicos entre sí mediante vigas de hormigón armado. Ocupa una superficie de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. En esta zona están incluidos los siguientes equipos: -Cenífero. -Tanques de agua desmineralizada. -Balsa de neutralización. Toda la zona está pavimentada con una losa de hormigón armado con espesor acorde con las cargas a soportar. 4.- PRECIPITADORES.- La cimentación está formada por cuatro zapatas de hormigón armado, unidas entre sí mediante vigas de atado, constituyendo una retícula rectangular de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. 5.- MOLINOS DE CARBÓN.- Las seis bancadas de los molinos están situadas en la planta baja de la nave de tolvas, se han realizado con pilotes "Hércules HK-800" coronados con losas de encapado. 6.- VENTILADORES.- Las seis bancadas, de ventiladores de calderas, integradas por dos de aire primario, dos de flujo forzado y dos de tiro inducido. Las de los ventiladores de aire primario y las de

tiro forzado, están formadas por losa de encapados micropilotes MK-250. Las bancadas de los ventiladores de tiro inducido, van sobre pilotes "Hércules HK-800". 7.- CHIMENEA.- La chimenea tiene un altura de 230 metros, estando formada su cimentación por una losa de hormigón armado de planta circular de 30,8 metros de diámetro y 3 metros de espesor, apoyada sobre 458 pilotes "Hercules HK-800". El fuste de hormigón armado, con unos diámetros de 16,73 m. en arranque y 8,9 m. en coronación con 0,70 y 0,23 m. de espesores respectivos. Entre el fuste y el revestimiento antiárido queda una cámara de aire visible, ventilada en la que se encuentran la escalera y el ascensor. 8.- SISTEMA DE AGUA DE REFRIGERACION.- Desde el punto de vista constructivo cabe distinguir cuatro grandes unidades de obras: allón de Toma, Estación de bombeo, Tubería de alimentación-descarga del condensador y canal de descarga. Casa de bombas.- Es una estructura de hormigón armado de base rectangular, ubicada por debajo del nivel del suelo, de 42,4 m. de largo por 15,40 m. de ancho y de profundidad variable entre 10,93. y 8,4 m. El forjado superior está situado 22 cm. por encima del nivel del suelo. Hay una segunda tubería paralela a la anterior prevista para el Grupo II. Tubería de circulación descarga.- En canal de descarga parte de una transición de hormigón armado existente entre la tubería de circulación de descarga de condensador, hasta la desembocadura del mar, en una longitud de 677 m. La forma geométrica es de sección rectangular con muros laterales y losa de hormigón armado de 0,50 m. de espesor. La sección del canal hasta la transición es de 4,34 m. de ancho por 2,53 m. de alto desde la desembocadura hasta el puente de la carretera de paso al puerto de carbón; la sección es de 7 m. de ancho por 2,8 m. de alto, y desde este punto a la desembocadura, la sección pasa a 7 m. de ancho por 3,20 m. de alto y finalmente la desembocadura abra hasta 21 m. de ancho. 9.- NAVE TOLVAS DE CARBÓN.- Es de base rectangular de 51,204 m. de longitud por 9,754 m. de ancho y altura total de 48,170 m. Ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. Está provista de seis tolvas. La cimentación de la estructura está formada por encapados unidos entre sí mediante vigas de atado, formando una base reticular de dimensiones anteriormente citadas. La estructura soporte es de acero, formada por stiles péticos, arriostramiento y vigas de atados. La planta baja, donde están ubicadas las bancadas de los molinos, está formada por una losa de hormigón continua de 0,20 m. de espesor. La planta para mantenimiento de molinos es de estructura metálica con suelo de rejilla desmontable y chapas lacrimadas alrededor de los molinos y va provista de barandilla metálica tubular, como las demás plantas. La cubierta constituida por una estructura metálica a dos aguas y cerrado con chapa pliegada galvanizada y pintada. Las fachadas cerradas con el mismo tipo de chapa. 10.- EXTRACCION DE CENIZAS Y ESCORIAS.- Comprende las unidades de obra siguientes: Silos de cenizas, silos de escorias, bancadas del conicero, tanque rebote conicero y bancadas bombas, depósito regulador y bancadas filtros de lamelas, casetas bombas de cenizas y bancadas bombas, foso de plíritas y apoyos tanque transferencia, cerramiento alto de cenizas y caseta panel de escorias. A continuación se hace una breve descripción de las principales unidades. Los silos de cenizas, están formado por dos depósitos cilíndricos verticales de hormigón armado de diámetro exterior 11,30 m. sostenidos por cuatro pilares de hormigón armado empotrado en una losa de planta cuadrada de 15,40 m. de lado y 2,00 m de canto sobre pilotes Hércules HK-800. Los silos de escoria están constituidos por dos depósitos cilíndricos verticales, de hormigón armado de diámetro interior 10,00 m., está abierto por la parte superior y por la parte inferior en forma troncocónica, igualmente sostenido que el anterior. El depósito regulador está formado por una placina de 37,80 m. de larga, 23,30 m. de ancha y 2,00 m. de profundidad en dos compartimentos iguales separados por un muro central. Adosada a la cabecera se ha construido una caseta donde están ubicados principalmente los equipos de bombeo del sistema de escoria y ceniza. 11.- COMBUSTIBLES LIQUIDOS.- Las unidades de obras correspondientes a este capítulo comprende las bancadas y cubetas del tanque de almacenamiento y diario del fuel-oil, estaciones de bombeo para descarga, trasiego y alimentación de F.O. separador, acum. tanque de F.O., alimentación calentamiento de F.O. recinto de depósitos y estación de alimentación de gas-oil. La unidad de obra más importante corresponde al apoyo y cubeta del tanque de almacenamiento de F.O. El apoyo del tanque es de forma circular de hormigón armado, cubierto por una capa asfáltica con ligantes biluminosos, situándose la cara superior dentro de una cubeta de planta rectangular de 60 x 58 m., con superficie de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. La cubeta y apoyo del tanque de fuel-oil es de características similares pero de dimensiones sensiblemente inferiores. Del resto de las unidades de obra, existe un rétulo de ubicación de los depósitos de gas-oil, bajo el nivel del suelo que ocupan una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. 12.- EDIFICIOS AUXILIARES.- Lo componen el edificio almacén, talleres y el edificio de oficinas. El de almacén y talleres es de planta en forma de escuadra de lados desiguales de 75,00 m. y de 70 m. y ancho de 45,00 m. de una superficie total de cuatro mil quinientos metros cuadrados. La cimentación flotante es de sección rectangular corrida a todo el perímetro, la estructura es metálica soldada, la cubierta es ligera, de chapa galvanizada y forjado de hormigón celular, impermeabilización de tela asfáltica y capa de grava, el cerramiento de fachada es de chapa liviana galvanizada por la parte interior, aislamiento térmico de lana de vidrio y chapa pliegada galvanizada y pintada al fuego para exterior. El de oficinas, es un edificio de dos plantas, geométricamente de planta rectangular de 60,00 m. x 12,00 m. que ocupan una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, en dos alas iguales separadas por el vestíbulo de entrada y hueco de escalera. La cimentación flotante está constituida por zapatas de hormigón armado unida mediante



vigas de atado. La estructura es metálica y la cubierta de chapa galvanizada. 13.- CASETAS DIVERSAS.- La forman la caseta de precipitadores, gases, bombas de agua de aportación y control de acceso. La caseta de precipitadores es de planta rectangular de 14,80 x 6,35 m² y altura de 6,00 m., ocupa una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados. La caseta de lubricantes y gases es de una sola planta dividida en dos partes separadas, con un muro central hasta la media altura del vano. Es de planta rectangular de 39,00 x 9,00 m., y una extensión de trescientos cincuenta y un metros cuadrados. La caseta bombas aportación, es de una sola planta y destinada para albergar las bombas agua de aportación, bombas de contra incendios, centro control de motores, cuadro de alumbrado, etc., la planta es de forma rectangular de 38,40 x 12,50 m. y cuatrocientos metros cuadrados de extensión. 14.- OBRAS DIVERSAS.- En este capítulo se incluyen las siguientes unidades de obra. Zona de transformadores, auxiliares y de alimentación exterior. Los tres tramos principales y el de reserva están ubicados en celdas de base rectangular de 11,00 x 8,80 m. cada una, con una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados, formadas por muros de hormigón. La calda del tramo de alimentación exterior es de 12,61 x 8,80 m. y ocupa ciento once metros cuadrados formada por tres muros de hormigón de 0,30 m. de espesor. Los tramos auxiliares se ubican en dos celdas de 10,379 x 9,00 m. cada una, con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cuadrados formadas por tres muros cortafuegos de hormigón. 15.- PARQUE DE CARBÓN.- Sobre una superficie aproximada de noventa mil metros cuadrados se han realizado las unidades de obras siguientes: Vibroflotación urbanización nave de almacenamiento-tolvas de descarga de carbón y equipos aspiración de polvos, cinta transportadora, torre de control, vestuarios, garajes, báscula y caseta tanque de gas-oil, case de gases y surtidor. La vibroflotación se realiza sobre una superficie de aproximadamente sesenta mil quinientos metros cuadrados, con una profundidad de mejora de 18 m. por penetración, obteniéndose un volumen de suelo tratado de 1.039.000 m³ y que corresponde con la cimentación de la cubierta, solera de almacenamiento y camino de rodadura de las rotopala combinadas. Nave de almacenamiento. Está destinada para el almacenamiento interior del carbón en tres parves longitudinales de 14 m. de altura, siendo la central de doble anchura que las laterales. Básicamente está constituida por una cubierta de estructura metálica, con un espacio totalmente libre y sin pilares interiores de dimensiones entre ejes de 180 m. de ancho por 228 m. de longitud y 32 m. de altura máxima libre. Desde el punto de vista constructivo se divide en dos partes perfectamente diferenciadas; la cimentación y la cubierta metálica; la cimentación flotante está formada por zapatas unidas dos a dos por vigas de atado. La estructura de la cubierta está constituida por 16 póricos. Tolva descarga camiones.- Destinada para abastecimiento de carbón mediante camiones como variante a la descarga por barco, es de planta rectangular de 11,75 x 8,10 m. con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y 7,82 m. de profundidad, está constituida por una estructura de hormigón armado. El muro frontal arranca un túnel de sección rectangular de 4,40 x 3,20 m. y aproximadamente de 39 m. de longitud, formado por cuatro muros de hormigón armado de 0,50 m. de espesor donde se aloja la galería de cinta transportadora, la zona de tolva está protegida por una caseta que impide dispersión de polvo de carbón durante la descarga. Cintas transportadoras.- Transporta el carbón desde el Parque hasta las tolvas de alimentación a la caldera. Su trazado es paralelo al límite Este, y atraviesa transversalmente en su último tramo la parcela prevista para su construcción del Grupo II. Están cubiertas por protecciones metálicas herméticas para evitar la dispersión de polvo, y consta de sus correspondientes Torres de transferencias. Edificio eléctrico y torre de control.- La torre de control destinada para albergar los equipos de control del parque está formada por un fuste de hormigón armado de sección rectangular de 4,06 x 2,25 m. y nueve metros cuadrados de superficie constituidos por cuatro metros perimetrales de hormigón armado. El edificio eléctrico que contiene los centros de transformación y equipos eléctricos, es de sección rectangular de 23,00 x 1,10 m. y ocupa una extensión de veinticinco metros cuadrados y 9,2 m. de altura. La cimentación la componen zapatas unidas mediante un zunchado perimetral de hormigón armado; la estructura es metálica; la cubierta es de chapa galvanizada. Existe además edificios auxiliares como: vestuario, garaje, báscula-caseta, tanque de gas-oil y surtidor caseta gases y edificio eléctrico.B.- Línea: al Norte, con finca matriz; al Este, con finca matriz y con terreno de Sevillana destinados a paso de transporte de carbón, marcada en el plan parcial con el número veintiuna; al Sur, con Mar Mediterráneo y finca matriz; y al oeste con finca matriz. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR

N.I.F./C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

ENDESA GENERACION SA A41000209 903 108 133 4

100,00000% del pleno dominio.

Título: adquirida por ADJUDICACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizado por el notario don SANTIAGO RUBIO LINIERS, el día 24/07/2000, con nº de protocolo 1.721/2000; inscrita el 16/06/2008.

**CARGAS****•Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.**

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una linea de sesenta y seis KV, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la Inscripción 5º de dicha finca, practicada el dia diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

•Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la Inscripción 6º de dicha finca, practicada el dia seis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.

•Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocación de tuberías o acueducto, constituida a favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, según consta en la Inscripción 7º de la citada finca, practicada el dia seis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.

•Por la finca de este número: ARRENDAMIENTO.

EL DERECHO DE ARRENDAMIENTO pactado por la COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD SA, a favor de PISBARCA, S.A, en escritura de compra autorizada por el Notario Don MATIAS VALDECANTOS GARCIA el dia tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se acuerda que en los terrenos objeto del arrendamiento se instala una planta de engorde de peces, de un criadero y de las instalaciones de apoyo a esta actividad que sean necesarias; según consta en la Inscripción 2º de fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el momento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia cuatro de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

---ADVERTENCIAS ----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivados del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítima para este tratamiento.
 -Conforme al art. 5 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la finca o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intranferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expuestas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.id>.



Información Registral expedida por

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º, Edificio Mercado -
ALGECIRAS

Tlfno. 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF: B85535284



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F11ZU32NB

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: LOS BARRIOS.6149

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, N° 16, 1º
ALGECIRAS C.P. 11201
Tel. 956-65.21.03/956-58.80.01 Fax 956-66.30.05

Fecha emisión: cuatro de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios N°: 6149
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000115067

Naturaleza de la finca: URBANA: Local
Vía Pública: URBANIZACION GUADACORTE
Superficie: Terreno: cuatrocientos veinte metros cuadrados.

0.20

Linderos:

Norte, PARCELA N° 3 DESTINADA A ZONA VERDE

Sur, PARCELA N° 1 DESTINADA A ZONA VERDE

Este, CARRETERA DE ACCESO A LA PLAYA QUE DISCURRE PARALELO AL RIO GUADARRANQUE

Oeste, FINCA MARCADA EN EL PLAN PARCIAL CON LOS NUMEROS 6,7,8,9 Y 10

DESCRIPCION: PARCELA DE TERRENO DE LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD DESTINADA A PASO DE TRANSPORTE DE CARBON. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.



TITULARIDADES

TITULAR N.I.F./C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

COMPAÑIA SEVILLANA ELECTRICIDAD SA A41000209 903 108 135 1
100.000000% del pleno dominio.

Título: adquirida por SEGREGACION en virtud de otros documentos.

COMPAÑIA SEVILLANA ELECTRICIDAD I SA A41956939 903 108 135 2
100.000000% del pleno dominio.

Título: adquirida por APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por ella notaría de SEVILLA, don MANUEL GARCIA DEL OLMO SANTOS, el dia 25/06/1999, con n° de protocolo 2.190/1999; inscrita el 28/11/2002.

CARGAS

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una linea de sesenta y seis KV, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la Inscripción 5ª de dicha finca, practicada el dia diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la Inscripción 6ª de dicha finca, practicada el dia seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocacion de tuberias o acueducto, constituida a favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, según consta en la Inscripción 7ª de la citada finca, practicada el dia seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

— ADVERTENCIAS —

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@regis.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



11 Nota simple de la finca registral nº 17302 (cesiones municipales).



JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

11-07-2021

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Información Registral expedida por:

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS 2

Plaza Nuestra Señora de la Palma, nº 16, 1º, Edificio Mercado -
ALGECIRAS

Tlfno: 0034 956 652103

correspondiente a la solicitud formulada por

OUTSERVICER SL.

con DNI/CIF: B85535284



Interés legítimo alegado

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F11ZM46N4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: CT LOS BARRIOS.17302

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, N° 16, 1º
ALGECIRAS C.P. 11201
Tel. 956-65.21.03/956-58.80.01 Fax 956-58.30.05

Fecha emisión: tres de febrero del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios N°: 17302

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000418792

URBANA: Parcela Número 1.- Porción de terreno formada por las parcelas número uno, dos, tres, cinco, diecisiete y dieciocho del Plan Parcial del Sector de Guadacorte, en la desembocadura del río Guadarranque para la ubicación de la Central Térmica de Los Barrios, tramitado en su día por la Compañía Sevillana de Electricidad, así como los viales del mismo, procedente del primitivo Cortijo de Guadacorte, terreno sito en Los Barruecos, en las proximidades de la aldea de Palmones y la Barca de Guadacorte, del término municipal de Los Barrios. Tiene una superficie, después de varas segregaciones de noventa mil setenta y cinco metros con un decímetro cuadrado. Linda: por el Norte con terrenos de Guadacorte, S.A.; por el Oeste y Sur, con factoría de Acerinox; por el Este con el río Guadarranque. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR

N.I.F./C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

AYUNTAMIENTO BARRIOS (LOS) P11000006 1498 386 104 1
100,000000% del pleno dominio.

Título: adquirida por CESIÓN GRATUITA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de SEVILLA, don LUIS PÉCHE RUBÍO, el día 17/03/2011, con nº de protocolo 879/2011; inscrita el 14/06/2012.

CARGAS

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de una línea de sesenta y seis KV, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 6º de dicha finca, practicada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de energía eléctrica, en favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A., según consta en la inscripción 6º de dicha finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso de agua y colocación de tuberías o acueducto, constituida a favor de la COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, según consta en la Inscripción 7º de la citada finca, practicada el día seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con una servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 4954. Formalizada en escritura autorizada por el Notario don Luis Giménez Rodríguez el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos según consta en la inscripción 2º de la citada finca, practicada el día once de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de PASO, en favor de las fincas inscritas con los números Registrales 1825, 1626 y 1877. Formalizada en escritura, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. Constituida en la inscripción 1º de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

-Por su procedencia (SEGREGACIÓN): SERVIDUMBRE.

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de las fincas inscritas con los números Registrados 2002 Y 2026. Formalizada en escritura el dia veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. Constituida en la inscripción 4º de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el plazo de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota.
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia tres de febrero del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

-- ADVERTENCIAS --

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes -

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita..

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



12 Fichas descriptivas de las parcelas catastrales.



COMANDO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE HACIENDASECRETARÍA DEL ESTADO
DEL HAC. (SE)JUNTA GOBIERNO
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2472403TF8027S0001JI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AR CENTRAL TERMICA 11379 LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Clase: Características especiales

Uso principal: CENTRAL TERMICA LOS BARRIOS

Valor catastral (2020): 1.340.908,32 €

Valor catastral suelo: 1.340.908,32 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social
ENDESA GENERACION SANIF/NIE
AU24014687Domicilio
100006, de
procedadDomicilio fiscal
AV DE LA BORGUILLA S
41004 SEVILLA (SEVILLA)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 182.859 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del soportante.
 Soportante: ENDESA
 Finalidad: CONSULTA ENDESA
 Fecha de emisión: 04/02/2020



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE HACIENDA

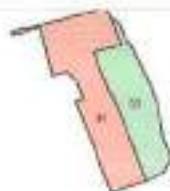
SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO
DE LA DIRECCIÓNDE LA DIRECCIÓN
DE LA DIRECCIÓN

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 24724031TF8027S0001JI

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2472401TF8027S0001K

Localización: AR CENTRAL TERMICA
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellido Nombre / Razón social
UNESCO PRODUCCION SLUNIF
B39660029
Domicilio fiscal
CL ISABEL TORRES 25
37011 SANTANDER (CANTABRIA)

Referencia catastral: 2768701TF8026N0001Y

Localización: AR INTERCAR PUERTO GRANDES INDUSTRIAS
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellido Nombre / Razón social
ENDESA GENERACION SANIF
AB243455T
Domicilio fiscal
AV DE LA SORBOLLA 5
41004 SEVILLA (SEVILLA)



Gobierno
de España

MINISTERIO
DE HACIENDA

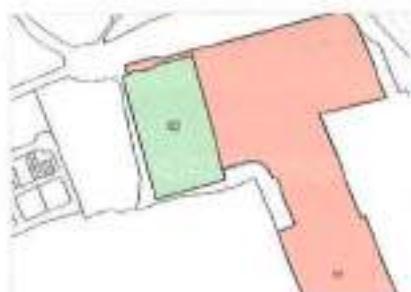
SERVICIO DE MAPAS
DE HACIENDA

DATOS DE CATASTRO
DEL INMUEBLE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2472402TFB027S0001II

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2472401TFB027S0001XI

Localización: AR CENTRAL TERMICA
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellido Nombre / Razón social
VIESGO PRODUCCION, SLU

NIF
B33562823 CL ISABEL TORRES 25
39001 SANTANDER (CANTABRIA)



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Gobierno de España
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATAstro



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2472401TF8027S0001XI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	AR CENTRAL TERMICA	11179 LOS BARRIOS (CÁDIZ)
USO TERRESTRE	SUPERficie de construcción	100,00000
COBERTURA DE PARTICIPACIÓN	SUPERficie construcción net.	-

PARCELA CATASTRAL

SITUACION	AR CENTRAL TERMICA	257.786	Parcela construida sin división horizontal
SUPERficie construcción net.	LOS BARRIOS (CÁDIZ)	-	

CONSTRUCCIÓN

APROBADO POR JUNTA SUPERVISORA
P1-1-10
1-01-2024

CONSTRUCCIÓN

Junc:	Ej. auto	Piso	Térn
CENTRAL CARBON	PO	650	CIA.

Superficie construcción net.: 100,00000

Línea de Mendaza
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Avances y Actas
Límite entre parcelas
Hectáreas



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados en la SEc.
Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEc.

Viernes, 7 de Febrero de 2020

262.500 Coordenadas UTM Huelva 30 ETRS89
Límite de Mendaza
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Avances y Actas
Límite entre parcelas
Hectáreas

- 13 Escritura de segregación y Decreto de declaración de innecesidad de licencia de las subestaciones de EDE y REE (1994).



044433025.



Teléf. 422 39 94
422 40 05
Fax 422 39 94

Matías Valdés García S.A.

Notario

41002 - Sevillia

C. T. LOS BARBOS

23-3-94.-

2007.-

D. M. DEclaración y Declaración de Otra Nueva
propiedad que mi posesiono 514.

En Sevilla, en la residencia, o vivienda de Se-
ñor don mi vecino don donante y cuatro,

Ante mí, Matías Valdés García, Notario de
este Ilustre Colegio Notarial.

Don JUAN CLEMENTE ALMOSA, mayor de edad,
casado, Doctor Ingeniero Industrial, de reputación
domiciliado en Avenida de la Borbolla, 5, con D.N.I.
y D.I.P. 27.548.314-R.

Interviene, en representación, como Director
General, de la "EMPRESA SEVILLANA DE ELECTRICIDA-
DES", domiciliada en Sevilla, Avenida de la Borbolla;
Ingeniero Clínico, con C.I.F. 401/obligos.

Por constituida por escritura dirigida al veinti-
uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro,
entre el Notario que fue de esta ciudad don Ildefonso
Calderón y Cubas, impuesto su capital y modificando sus
estatutos por otras varias que constan en el Registro
notarial y en especial por la de veinte de Julio de
mil novecientos noventa, siendo Notario de Madrid don

José María Álvarez Peña, número 4-104 de protocolo, en

220/440 EU

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO
PLENO
11-07-2002

SECRETARIA DE LA JUNTA GOBIERNO

RECEPCIONADO EN SEVILLA

11-07-2002



la que se da nueva redacción a los Estatutos Sociales.

ESTA SANCIONADA en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, el Día 584, Libro 373, folio 51, hoja 28-29.

Acto en ejercicio del poder que le otorga el Consejero-delegado Don Guillermo Marques Ralpón, en virtud de escritura ante el Notario en esta ciudad el veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, número 1.134 de Protocolo, que consta la Inscripción 1.1958 de la Sociedad en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, y en el que se contiene, entre otras, las siguientes facultades:

SEGUNDA: Adquirir terrenos, edificios y edificios que sean necesarios para la instalación de casetas y centros de transformación, así como para la construcción de viviendas para el personal de nuestras empresas y de cuantas casas y dormitorios sea necesario y apropiación de la compañía, llevando a efecto las referidas adquisiciones por el precio y las condiciones que crea convenientes y en tal fin formular, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que procedan, incluso los de

negociación, ejecución y desembolso de nuestros pedidos que tengan procedencia, con cuantas diligencias y requisitos que fuere pertinente.

En lo demás de las facultades escriturales, de las que tanto expresa autorizada a la vista, no hay más que en total algunas señales lo relacionado e inser-

y mencionando el resto comprendiente la ejecución integral de sus facultades representativas, tienen a su juicio y, según intuyan, capacidad para actuar dentro de sujeción y disciplina de dicha Junta.

TERCERA

En que lo mencionado anteriormente se establece que se ducha en pleno dominio y por el título que se dirá, de lo siguiente fijado:

TERCERA: Hoy viernes veintiún de octubre sarà dado en los números SEIS, SEIS, SEIS, SEIS y SEIS del plan parcial de Compañía Sevillana de Electricidad, destinado a la construcción de la Central Térmica de los Barrios, al sitio quedeclaro, término de los barrios (Casillas).

Enviado con acuerdo de su correspondiente secretario el 11

APROBADO POR
Alcaldesa
EN SESIÓN DE
EXCEPCIONAL
PLENO
11-07-2021



0A4433825

0A4433B26



Sociedades entre ciudadanos de los cuales, tienen
que tienen ciudades, se destinan a viaje de
servicio interior,
Linda: Norte, finca matriz Este, finca matriz V
lado de serrín destinado a peso de transporte
de carbón, marcada en el plan parcial con el número
Valores por, barrio Huatirano y finca matriz; y Quarta,
finca matriz.

2º) La finca describe la pertenencia por
expresión expresa mediante Escritura otorgada
en la villa de Marzo de 11 noviembre ochenta
y seis, ante el Notario don Alfonso Ruiz Añón, apilado
y fechado, de otra finca de suyo ubicada en
Punto por expresada en la acta escritura.

3º) La finca que en el Registro de
Propiedad de Arguedas, en el año 1972, libro uno de
los Barrios, folio 102, finca número 4.148, tiene
el año 18.

SERVICIOS ACTIVAS:

4º) En la finca número 2.085 al folio 215 del
Libro de los Barrios: 41.º sobre la franja que la
finca que menciono ocupa, en este lugar en dos
partes, una en cada lado de la carretera, de tránsito y seis
metros, valiéndose controles de robar para igual
modo.

medida de longitud, servidumbre de peso para personas,
vehículos y animales. b) sobre todo lo fínes [sic]
serríos, servidumbre de peso de condiciones de
agua, electricidad, teléfono y desagüe, si bien en
las condiciones de seguridad y técnicas que en todo
momento exijan las autoridades competentes. Constituirán
dise mediante Escritura otorgada en Huayllas, ante el
Notario Don José María Leoncio Gómez, el tránsito y uno
de Agosto de mil novecientos setenta y uno, según
consta de la Inscripción 48 de la finca por
ellos.

b) Sobre la finca número 1.628, al folio 241
del Libro 41 de los Barrios, denominada "La Montaña
de Sotol Huamán", servidumbre de peso sobre
una franja de terreno de diez metros de anchura que
pasa en la Parroquia por el Moro-Río, como prolongación
de la carretera existente en el Barrio por la
Guanchara, constituyendo en dimensión hasta Guanchara,

en una extensión de unos ciento veinte metros. Esta
franja de terreno se sitúa en este lugar en dos
partes, ambas de igual anchura, de siete metros; uno
tanto al Sur-Sureste, hacia el límite de la persona Y.
que, desde la villa de Huayllas hasta el límite con el

APROBADO POR
PLENO
11-01-2024





rezo de la presente inscrita con el número 1.625 donde
señala con la servidumbre constituida sobre dicha
finca 3-815.

Ctra. sobre la finca número 1.625, al folio 182
anexo del libro 51 de los Servicios, inscripción 48
expediente de la Entidad "Hotel Iberá". S.A.,
servidumbre de agua sobre una sección de terreno de nuevo
número de anchura a partir del límite Norte donde
esta con análoga servidumbre constituida sobre la
finca inscrita con el número 1.624, comprendiendo un
espacio hasta la playa o sur-este hasta el límite de
la parcela comprendida de la finca predio sirviendo a
inscrita con el número 2.978.

La servidumbre relacionada anteriormente en
los apartados 3 y 4, fueron constituidas mediante
acuerdos suscriptos en Algeciras, el establecimiento de
piedras de mi servidumbre mencionadas.

Sra. sobre la finca número 2.819, al folio 4
anexo del libro 72 de los Servicios, inscripción 28.
Presidente de "Hacienda, S.A.", supervisor de paso
de condicionamiento de agua, electricidad, telefonos y
telegrafos, en las condiciones de seguridad y técnicas
que señalan las autoridades competentes. Constituida

mediante escritura otorgada el veintiuno de Mayo de
mil novecientos setenta y seis, ante el Notario de Los
Barrios, con Letra Domicilio Domicilio 1993.

Fra. Servidumbre a su favor de paso de tendidos de
agua y electricidad para la General Técnica Los Barrios,
inscrita al folio 146 volumen, "Tomo 741, Libro 16,
plaza número 4-254, Inscripción 45" constituida por
servidumbre otorgada por "Hacienda, S.A.", ante el
Notario de Los Barrios don Luis Gutiérrez Rodríguez, el
diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres,
a favor de servidumbre.

Fra. Otra servidumbre a su favor, de paso de agua
y electricidad, constituida mediante escritura otorgada
por "Hacienda, S.A.", a favor de la Compañía Servi-
cios de Electricidad, S.A., ante el Notario de Los
Barrios Don Luis Gutiérrez Rodríguez, el diecisiete de
Junio de mil novecientos ochenta y dos, con el número
4-254 de protocolo. Inscrita al folio 245, Tomo 741,
Libro 16, Fincas número 4-254. Inscripción 96.
Otra servidumbre a su favor de paso de agua
y electricidad, constituida mediante escritura otorgada
por "Hacienda, S.A.", a favor de la Compañía Servidumbre de
Electricidad, S.A., ante el citado Notario de Los

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
"Algeciras" PLENO
"Algeciras" EN SECCIONES
"Algeciras" PRESIDENCIA GENERAL
"Algeciras" 27-2024

044433825

044433827



Barrios Benito Juárez y Rodríguez, el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos, con el número 634 de Protocolo, inscrita al Tomo 761, Folio 746, Libro 46, firma número 4-254, Interpolón 746, se nos da la autorización a su favor de paso de cables de energía eléctrica sobre, constituida mediante escritura otorgada por la Excmisoria Pública Marquesa de Ruta, a favor de la Compañía Mexicana de Electricidad, S.A., ante el Notario Benito Olmedo Rodríguez, el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos, número 617 de Protocolo, inscrita al Tomo 761, Folio 246, Libro 96, Placa número 4-254, Interpolón 8.

AVISADAS DIAZ Y:

Al D.P. Servicio de la "COMPAÑIA ESPAÑOLA DE LA TRANSFORMACION DE ALTA TENSION, S.A." (ACTHSA), para la instalación de una línea eléctrica de doble circuito de sección y cable 25, con destino a la alimentación y servicio de la Zona de los Almendros, iniciándose dicha servidumbre del punto de energía eléctrica en la parte situada en el límite entre Cuaducorte y Asunción, a quinientos cincuenta y cuatro metros, tránsito continúa de la zona marítima terrestre, sigue en dirección Noroeste, con una separación de cierto espacio grande hasta un

la linea discurren por terrenos sin cultivo, y en cercado existente por zonas pastoreadas, si bien en la parte afectada se han efectuado obras de urbanización consistente en canales de piedra arenisca compactada y pavimentada en su superficie. Constituye esta servidumbre en virtud de ésta de posesión de todas dos de detalladas de éll, mencionadas anterior y doss, extendida por Don Miguel Angel de Ríos, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Chalchihuitán, Luis Pérez Martín, Trabajante de Almacén del Ayuntamiento de Cuernavaca; y Don Diego Gutiérrez Guerra, en representación de Alcaldes.

Al D.P. Servidumbre a favor de la "COMPAÑIA ESPAÑOLA DE LA TRANSFORMACION DE ALTA TENSION, S.A." (ACTHSA), para la instalación de una línea eléctrica de doble circuito de sección y cable 25, con destino a la alimentación y servicio de la Zona que abarca los Almendros, iniciándose dicha servidumbre del punto de energía eléctrica en la parte situada en el límite entre Cuaducorte y Asunción, a quinientos cincuenta y cuatro metros, tránsito continúa de la zona marítima terrestre, sigue en dirección Noroeste, con una separación de cierto espacio grande hasta un

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Jurado de PLENO
11-07-2017
CONFERENCIA



punto situado a doscientos ochenta y nueve metros del inicio, para determinar, en dirección Este, hacia el río Guadarranque, que es su punto final en la línea? propio sirviente, en una línea recta que tiene un ángulo de apertura de ciento setenta y nueve grados a partir del último punto citado. La expresada servidumbre tendrá una anchura de seis metros, cuarenta centímetros, ocupando una total superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados. La servidumbre de paso de tendido de energía eléctrica en árees, con un punto de apoyo alto a doscientos ochenta y nueve metros del punto que se ha considerado como su lejío. Comprometiéndose ACERIBOX a elevar la altura de los cables a la citada línea eléctrica a solicitud de Guadarranque, S.A., quien facilitará gratuitamente al terreno necesario para los correspondientes apoyos. Constituirse mediante escritura otorgada el veintimil de julio de mil novecientos diez y cinco y cinco, ante el Notario de Los Barrios Dñns. Guillermo Rodríguez.

C.P. Y carúspula a favor de la "COMPAÑIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE ACERO INOXIDABLE, S.A." (ACERIBOX), para la construcción y establecimiento de la conducción de agua con destino a la

APPROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Documento NÚMERO: PLENO
EN SESIÓN DE 11-01-2021
FIRMAS: SECRETARIA GENERAL



alimentación y servicio de la Factoría que ACERIBOX posee en Algeciras, iniciándose dicha servidumbre para paso de agua y cableado sin daños ni perjuicio a la altura del punto kilométrico ciento setenta y seis, novecientos setenta y cuatro del ferrocarril de Málaga-Algeciras, en un punto que dista ochenta y ocho metros, dentro continente de la alcantarilla de agua pluvial, sito en el kilómetro ciento dieciocho, quincuagésima mañana y hora de la carretera provincial troncal número doce a Málaga, continua trayectando paralelamente dicha carretera por la margen izquierda albacareña y, se prolonga en otro tramo de doscientos cuarenta y seis metros hasta alcanzar con la carretera propiedad de ACERIBOX en su calle de la Palma. Constituyendo mediante Escritura Pública el veintinueve de Julio de mil novecientos diez y cinco y cinco, ante el Notario de Los Barrios Dñns. Guillermo Rodríguez.

Esta servidumbre de fondo, no afecta a la que se designa. La última adjudicación realizada produjo los importes de 4. de 42 y 78 de dicha finca 2.000, a los Precio 42. 42 y 122 del Libro 48.



Se distribuirán equitativamente al gasto de los gastos de administración entre dichas asociaciones o las propietarias posteriores y levantadas en proporción a la superficie de los terrenos actualmente propiedad de los mismos que puedan servirlos de la contratación y de ocupación.

III.- De la finca anteriormente designada, una junta de socios-accionistas celebra, en representación de la "COOPERATIVA DE AUTOMOVILES 6-A.", procede a formar una sociedad en dependencias, solicitando del Señor Alcalde de la Propiedad su competencia registrando las siguientes:

CONSTITUCIÓN:
Diseña, = porcelana de terreno de forma rectangular de treinta metros por quince metros, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. —
constituye un espacio dentro de la finca matriz y por tanto aparte para viviendas con la misma propiedad de la compañía SEVILLA DE ELECTRICIDAD.

Sobre esta finca se explora una transformación de transformación de 400/220 KV.
El costo es de 100.000 pesetas, o efectos fiscales, en que se incluyen todos los gastos de construcción y de transformación.

Sobre esta finca se completa actualmente una transformación de transformación de 20 KV.

VII:- A efectos fiscales su valor es el siguiente:
TERRENOS: CLASIFICA NRO. CINCO COMPAÑIA Y DOS PESETAS.

MONTAJE: Proporción de terrenos, de forma rectangular, separado de la anterior por una vía de servicio. En lado opuesto este clima ejerzase T. 41 pesos, veinticinco euros, con una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados.

Sus límites son todos con la finca de la que se separa, propiedad de la compañía SEVILLA DE ELECTRICIDAD, d.e.s., por todo su ancho de la misma, —

más situada al sur de la parcela de la finca citada de 20 KV, siendo paralelos sus respectivos límites, con una separación entre ambos de veinte y seis metros.

Sobre esta nueva finca se explora una transformación de transformación de 400/220 KV.

El costo es de 100.000 pesetas, o efectos fiscales, en que se incluyen todos los gastos de construcción y de transformación.

En virtud de lo anterior, se establece una expresión verbal a los efectos de que se establezca una relación entre la finca anterior y la finca que se establece en la parte superior.

APROBADO POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL
-Ricardo- PLENO
EN SESIONES ORDINARIAS Y GENERAL
A -27-2024

Las Letras B) Y C), en la Ejecutoria de Agrimensuración y
Bogregación relacionada con el Lote, según las
Indicaciones 41 Y 42 de la Oficina Registral A. P. M. y
cuyas referencias se constituya dentro sobre el
dicho predio dominante.

III.- Que constancia de las segundas que
antecedan, queda así dictado:

LOTE DE LA FINCA MATILDE

Predio de Loteado, al sitio QUADACORTE, del
Cuartelito Municipal de Lote Matilde (Véase).

Planea una superficie de CINCUENTOS OCHENTA Y
SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de los
cuales cuarenta mil cien metros cuadrados se destinan
a vías de servicios interiores.

Límite: Norte Y Este, finca matrís Y terreno de
la CAPIRALIA SANTILLANA DE ESTRELLAIDAD, S. A., destina-
do a paso de Transporte de carbón, que es la finca
Empalme número 6.149; Sur, Río Piedralito y finca
matrís; y Quiebra, finca matrís.

Interrumpiendo límite también con los dos fincas
que anteriormente mencionadas, por sus partes anexas da
esta finca matrís.

Capítulo II. Los resultados de la Encuesta de

Agrimensuración y Segregación relacionada en el título Y,
aparte, los siguientes:

Al finalizado de una parcela a "PIJIBUELA", con
aproximadamente de agua saliente, para placa fachada,
según licencia ante el otorgada en este Capital con
fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y
tres, número 2.743 de Decreto, por plazo de veinti-
cinco años.

Servidumbre no iniciativa a favor de "PIJIBUELA"
para cumplir de la misma transportadora de
carbón, constituida por plazo de cuarenta años, según
contrato de veinticuatro de Febrero de mil novecientos
ochenta y cuatro.

Los servidores legales de peso Y de lista
electrónicos remitentes de la segregación precedente,-
Arrendamiento parcial a GRANJAS REPUBLICA para
compartir el uso de la tabarca de finca patrón consi-
dida por la Confederación, según contrato celebrado el
veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y
cuatro, por ellos prestables.

IV.- El mayor conglomerado es entrega Y dato
único a esta matrícula, certificación expedida el 29 de
Julio de 1.956, por el Secretario General del Estado.

0A4433828



Ayuntamiento de la Ciudad (C.M.A.), con el visto bueno del Alcalde, en un solo folio de papel consta la pertenencia de la licencia municipal para las mejoras realizadas, que sobre la línea recta daurada en el Exponente III, de carta escritura, la cual es fechada por el Ayuntamiento, S.E., ha constituido a sus expensas, con las pertinentes autorizaciones, licencias y permisos oficiales, los edificios que a continuación se detallan, los cuales constituyen la obra civil de una central hidroeléctrica, de 750 kW, denominada central hidroeléctrica Los Molinos.

Fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 22 de Septiembre de 1.950, 9 de Mayo de 1.951 y 9 de Febrero de 1.952, aprobándose el Proyecto de Ejecución por otra de 4 de Julio de 1.952.

Dijo sitos en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Cádiz, a orillas de la bahía de Algeciras.

El ampliamiento de actividad incluido en una zona ordenada urbanísticamente mediante la construcción de Piso especial de ordenación, de concordancia con los

normas generales establecidas por el Ayuntamiento, a consecuencia del mismo y su correspondiente Proyecto de Urbanización, solo cuantita y nueva licencia para clasificarse como fábrica industrial de primera categoría y en tales no siendo las instalaciones de la Central térmica.

El terreno designado a la ubicación de la Central queda dividido en tres tramos:

- zona de la Central que sigue una vía de los caminos de tránsito nocturno, en dos niveles: zona alta donde se ubican las instalaciones de la propia Central y otra a una cota de los muelles más bajas, destinada a la Planta de Tratamiento de aguas.

- zona Parque de Carriles situada al NO de la anterior, con unas doce hectáreas, aproximadamente de extensión.

- zona de zona de agua de circulación ocupando todo la zona frontal de la playa.

Todo el conjunto está delimitado por un cerramiento metálico y en su interior se han construido una serie de vías de servicios, que originan conexión entre ellos mismos quedando, con una base inferior de

APROBADO POR LA UNIDA GOBIERNO LOCAL

Alcaldesa XPLENO

EN SESIÓN DE 11-01-2021

11-01-2021

CONSEJERO DE HACIENDA Y GENERAL



enfrentar sotocionado, y una base superior de zahorra
artificial y aglomerado asfáltico FR-10, con los
correspondientes aceras, red de drenamiento y luminaria-
do.

Sus dimensiones son: Fondo, finca vecina de la
comunidad asentada de ELECTROCHÍVIA, que es la persona
número tres del Plan Parcial de Ordenación, destinada
a zona verde (pta. finca satélite), Parque Natural Uno
del Plan Parcial dedicada a zona verde y finca regia
tratándose de la comunidad CHIVILLA
y Electrochívia, dedicada al paso de transporte de
cargas; Pta. Her. Residencial; y finca finca satélite
en las parcelas número cuatro y cinco del Plan
Parcial, dedicado a zona verde.

La carretera lateral de los edificios cosa que
nos va devolver son los siguientes:

1.º IMPULSO INICIAL.

Destinado a albergar el turbotren y sus
equipos auxiliares. Tiene la planta rectangular, alta
ochenta y dos metros por cuarenta y dos metros, con
una extensión de tres mil cuadradímetros cuadrados
y altura máxima cuadrados. Fábrica dividido en dos zonas en
toda su longitud:

APPROBADO EN CONFERENCIA LOCAL
Documento X PLENO
11-07-2021



EN SESIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL
ESTADO

APPROBADO EN CONFERENCIA LOCAL
Documento X PLENO
11-07-2021

- Nave de turbina.
- Nave de calderas.

La primera zona aloja al turbotrenedor, bombas
de agua de alimentación, sistema de aceite, banco de
combustible, etc., y estanca de tren eléctrico.

La nave de calderas, de nueve metros de
ancho, contiene al generador con el depósito de
ejeanamiento de combustible, calentadores y depósitos
de agua. Esta nave cuenta de cinco plantas.

El edificio es de estructura metálica armada
sobre pilotes hidráulicos, tipo "Electriles 10-100" con
encapado de hormigón armado de 1.0 metros de espes-
or.

El edificio de 14 fachadas es mixto, formado
por un cuerpo paramétrico de hormigón armado rematado
con tabiques de ladrillo estucado y pintado, cubierta
diseñada en superficie de chapa ligera galvanizada
interior con aluminio termico de láminas de vidrio y
chapa plana galvanizada y pintada a fuego para el
exterior.

El edificio sirve también el pasillo surpase del
turbotrenedor, conservando su hermosa tapia del tipo
de Alta Resistencia, siendo de cemento del mismo e

DA4433B29

DA4433B30



bases de pilotes tipo "HERRERA HI-400".

1.-EDIFICIO JUNTA COMARCALES.

Es una planta rectangular de planta y techo en forma de losa y veinticinco metros de ancho y ocupa una superficie de 2000 m² planta y 1000 m² cubierta. Su eje longitudinal es perpendicular al del edificio principal, creando una de sus fachadas abocada a este.

A lo largo las siguientes instalaciones: Planta de tratamiento de agua y condensado, laboratorio químico, cuartos de transformación de 200 v., capilla de ejecutivos, sala de baterías, servicios y otras dependencias generales.

La construcción está formada por cuatro capas en forma de viga transversal, formando una base rectangular rectangular flotante.

La estructura también y la planta en sobre pilotes tipo "HERRERA HI-400" con ancho de 100 cm que arrojado de 1,4 m. de separación. Alrededor los demás elementos constructivos de características semejantes al edificio principal.

2.-BLOQUE DE CLASES.
La cubierta estos elementos sobre 337 pilotes

"HERRERA HI-400" con anchos de 2 m. de separación entre el mediente vigas de hormigón armado. Ocupa una superficie de 1000 m² planta y 500 m² cubierta.

En esta zona están incluidos los siguientes espacios y actividades:

1.- Oficinas.

- Tanques de agua destinados a la red.

- Balsa de neutralización.

Dado lo zonas están pavimentadas con una zona de hormigón armado con espesor acuerdo con las cargas y sujeciones.

3.-ESTANCIAS.

La estanquedad está formada por cuatro secciones de hormigón armado, unida entre el mediante vigas de estadio, constituyendo una estanque rectangular de 1000 m³ capacidad octubre y cinco metros cubiertos.

4.-ESTANCIAS.

Las estanquedades de los solares están situadas en la plazuela bajo de la nave de telas, en la han realizado con pilotes "HERRERA HI-400" coronados con José de encapado.

5.-ESTANCIAS.

Sustitución de la Junta Comarcal por la Junta Comarcal EXPLENO

11-07-2024

SECRETARIO GENERAL



Las seis bocanadas, de ventiladores de calderas, integradas por dos de aire primario, dos de tiro forzado y dos de tiro inducido.

Las de los ventiladores, de nico primario y de tiro forzado, están formadas por losas de encendido / estribo microplásticos R4-340.

Las bocanadas de los ventiladores de tiro inducido, van sobre pilotes "Hérmes MA-666".

7.º) SISTEMAS.

La chimenea tiene una altura de 230 metros, apoyando su cimentación por una losa de hormigón armado de planta circular de 30,8 metros de diámetro y 1 metro de espesor, apoyada sobre 456 pilotes "Hérmes MA-666".

El fuste de hormigón armado, con unos diámetros de 26,73 m. en rectangular y 6,2 m. en coronación con 8,70 y 0,23 m. de separaciones respectivas.

Entre el fuste y la revestimiento existiendo queda una cámara de aire visible, ventilada en lo que se designa como la aislante y el respirador.

4.- ESTUDIO DE LOSA DE ALMACENAJE.

Dada el punto de vista constructivo cabe distinguir cuatro grandes unidades de obras: el foso, la escollera, la puente y la cubierta.



sectorial de bombas, Tablero de alimentación de agua del Comisionado J. Genal de Descarga.

Otra, de bomba. - Es una tubería de hormigón armado de base rectangular, ubicada por debajo del nivel del motor, de 42x47 m. de largo por 15,40 m. de ancho y de profundidad variable entre 14,93 m. y 9,48 m. El soporte superior está situado 22 cm. por encima del nivel del suelo.

Hay una segunda tubería paralela a la anterior provista para el Grupo 41.

Tubería de alimentación descendente. - El cauce de descarga parte de una trinchera de hormigón armado existente entre la tubería de circulación de descarga de condensador, hasta la desembocadura del río, en una longitud de 477 m. La zona, generalmente es de sección rectangular con bordes laterales y losa de hormigón armado de 1,50 m. de espesor.

La sección del canal hasta la trinchera es de 4,74 m. de ancho por 3,33 m. de alto donde la sección se eleva hasta el punto de la carretera de paso al puente de carbón; la sección es de 7 m. de ancho por 2,9 m. de alto, y donde nace punto a la desembocadura, la sección pasa a 7 m. de ancho por 3,20 m. de alto y

Finalmente la desembocadura sobre hasta 21 m. de altura.

9.- ESTRELLA DE CANTERA DE CANTERA.

Sobre base rectangular de 51. 204 m. de longitud por 9. 794 m. de ancho y altura total de 48. 178 m. ocupa una superficie de 600,000 METROS cuadrados. Es la provista de seis tolva. La cimentación de la estructura está formada por encapadas unidades en suelos arenosos y calizos. Formando una base estacionaria vista de arriba, quedando una base estacionaria de dimensiones anteriormente citadas. La estructura se apoya en el terreno, formada por siete pilones articulados y vigas de acero.

La planta baja, donde están ubicadas las bocanadas de los molinos, está formada por una losa de hormigón espesora de 0,10 m. de espesor. La planta para mantenimiento de molinos es de estructura metálica con sistema de rejilla desmontable y chapas lacadas alrededor de los málinos y va provista de bancadas de trabajo tubular, como las demás plantas.

La cabecera constituida por una estructura metálica a dos aguas y cerrado con chapas pintadas y galvanizadas y pintadas. Las fachadas cerradas con el mismo tipo de chapas.

10.- EXTRACCION DE CEMENTO Y ESCORIA.

Comprende las unidades de este elemento: Allos de cantina, allos de escoria, bocanadas del cemento, tanque robusto cilíndrico y bocanadas bocanadas, depósito vegetal y bocanadas filtras de lanales, depósitos bocanadas de cenizas y bocanadas bombas, resto de pilotes y apoyos tanques transversales, cerramiento allos de cabinas y caseta panel de asbesto. A continuación se hace una breve descripción de las principales unidades.

Los allos de cantina, están formados por dos depósitos cilíndricos verticales de hormigón armado de diámetro exterior 11,36 m. articulados por cuatro pilares de hormigón armado sujetando un tipo de planta compuesta de 15,40 m. de largo y 2,00 m. de ancho sobre pilares cilíndricos 2,40 m.

Los allos de escoria las están constituidos por dos depósitos cilíndricos verticales, de hormigón armado de diámetro interior 10,00 m., están abierto por la parte superior y por la parte inferior en forma trapezoidal, igualmente sujetando que el anterior. El depósito superior está formado por una placa de 57,80 m. de largo, 23,10 m. de ancho y 2,00

ARMAS COMUNICACIONAL

LCO

11-01-2014

RECIBIDO EN EL JUICIO

ESTACIONES

RECIBIDO EN EL JUICIO



n. de profundidad en dos compartimientos iguales separados por un muro central. Adosada a la cabecera se ha construido una fábrica donde están ubicados principalmente los equipos de bombeo del sistema de escoria y ceniza.

11.- CONSTRUCCIONES TÍPICAS.

Las unidades de obra correspondientes a este capítulo comprende las bocanadas y cubetas del tanque de almacenamiento y depósito del fuel-oil, estructuras de buque para descarga, tránsito y alimentación de P.O., tanque para agua, agua y alimentación calentamiento de P.O., recipientes de desgaste y estación de alimentación de gas-oil. La unidad de obra más importante corresponde al apoyo y cubeta del tanque de almacenamiento de P.O.. El apoyo del tanque es de forma circular de hormigón armado, cubierto por una capa adhesiva con ligantes bituminosos, situándose la cara superior dentro de una cubeta de planta rectangular de 40 x 24 m., con superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS CIENTA METROS CUADRADOS.

La cubeta y apoyo del tanque de fuel-oil, mantiene características similares pero de dimensiones sensiblemente inferiores. Del resto de las unidades de

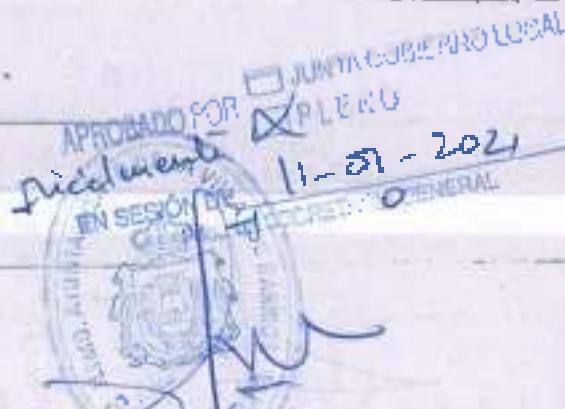
obra, existe un recinto de almacenamiento de los depositos de gas-oil, hecho en nivel del suelo que ocupan una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados.

12.- EDIFICIOS MUNICIALES.

Se componen el edificio sede, talleras y el estadio de oficiales.

El edificio y talleras se de planta en forma de escuadra de ladrillos desiguales de 75, 90 m. y de 10, 00 m. y ancho de 45, 00 m. de una superficie total de CHOCO MIL QUINIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS cuadrados. La construcción consiste en de aceites fundangulares corridas a todo el peralte, la estructura es metálica soldada. La cubierta es ligera, de chapas galvanizadas y forjado de hormigón celular, impermeabilizadas de tela asfáltica y capa de grava. El cerramiento de fachada es de chapas liviana galvanizada por la parte interior, alisamiento térmico de lana de vidrio y chapas pliegadas galvanizadas y pintadas al fuego para exterior.

El de oficiales, es un edificio de dos plantas, geométricamente de planta cuadrangular de 60, 00 x 12, 00 m. que ocupan una superficie de CHOCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS cuadrados, en dos alas iguales separadas.



por el viento fuerte de oeste y fuerte de estejar. La oleocultivo permaneció en su explotación por segatas de hierro que quemó una noche viva de estadio. Los entoces se instaló y la cubierta de chapa quedó intacta.

A) - CLIMA DIFERENTE.
La forman la cuenca de precipitaciones, que es
bromosa de espesas de vegetación y concurso de acceso.
La cuenca de precipitaciones se da plana enchar-
gular en 14,40 ± 6,35 m y altura de 6,00 m., ocupa
una superficie de 200000 y cubre numerosos cuadrantes.
La cuenca de lluvias cae y que es de tipo solana
planeta dividida en dos partes separadas por un meandro

central hasta la media villa del valle, es de PRIMERO
sectorcular de 37'00 a 9'00 m., y una extensión de
TRESCIENTOS METROS cuadrados. _____
La cantera tiene espesor total de una sola planta
y continúa para elbergar las bolas tipo de apret-
amiento, basadas de mortandadice, cemento control de
motones, enredado de mármol blanco, etc., la planta se da
en tres plantas de 36,40 x 12,50 m. Y CIENTOCINCO
ochenta metros cuadrados de superficie. _____

LAURENT DE VILLEMEZON

En este capítulo se incluyen las siguientes unidades de clase: Zona de transformadores, auxiliares y de alimentación exterior. _____
 Los tres tramos monofásicos principales y el de sistema auxiliares ocupan un espacio de base rectangular de 12,00 x 8,80 m. Cada una, con una superficie total de 103,68 m². Estos tramos cuadrados, formados por

La validez del criterio de alimentación enterizo se da
12,61 ± 4,10 M. Y OCTUBRE CIENTO DOSCIS METROS GUARANÍOS
FORMADOS POR TRES PIRAS DE BARRAGÓN DE 0,30 M. DE
DIÁMETRO.

Los tres kilómetros se ubican en una depresión de 10,379 x 9,00 m. cada una, con una superficie total de ciento ochenta y siete hectáreas formadas por tres valles cortados por los ríos.

12.- ENFOQUE DE GRANDES
Sobre todo importante apropiada de movida en
nuestros condicionados se han realizado las unidades de
obras siguientes: vibracioneñan urbanizaciones nava de
almendralejo-toriles de descharro de carbón y equipos
aspiración de polvos. tales trabajos, tanto de
desarrollo urbano, industrial y ciencia tecnológica

APROVADO PELA JUNTA GOVERNO DO M
Ricardo Antunes PINTO

11-01-2022
H. 100-00000000

de gas-oil, cubierta de gases y vaporígero.

La vidrioflotación se realiza sobre una superficie de aproximadamente SESENTA MIL QUINIENTOS metros cuadrados, con una profundidad de mejores de 10 m. por panel de sección, obteniéndose un volumen de agua tratado de 1,000,000 m³ y que corresponde con la cimentación de la cubierta, volara de blindamiento y cubierta de roquerío de las rotoplas combinadas.

Nave de blindamiento.- Esta destinada para el blindamiento interior del carbon en tres parvas longitudinales de 14 m. de altura, siendo la cubierta de doble anchura que las laterales. Mecánicamente caracterizada por una cubierta de estructura metálica con un espacio totalmente libre y sin pilares interior que da dimensiones entre ejes de 140 m. de ancho por 230 m. de longitud y 32 m. de altura máxima libre. Queda al punto de vista constructivo en divisas en dos partes perfectamente diferenciadas: la cimentación y la cubierta metálica; la cimentación flotante está formada por zapatas unidas dos a dos por vigas de acero.

La construcción de la cubierta está constituida por 16 pórulas.

Torre descarga carbón.- Destinada para abastecerse de carbón ambiente caliente como verlante a la descarga por ferrocarril, es de planta rectangular de 13,75 x 6,10 m. con una superficie de NOVENTA Y CINCO METROS cuadrados y 1,93 m. de profundidad, está constituida por una galería de hormigón armado. En el sector frontal sirve un túnel de acceso rectangular de 4,40 x 1,20 m. y aproximadamente de 3,50 m. de longitud. Equipo para cargar barcos de hormigón armado de 0,50 m. de espesor donde se aloja la galería de cinta transportadora; la zona de tolva es de 40% protegida por una cubierta que impide dispersión de polvo de carbón durante su descarga.

Cinta transportadora.- Transporta el carbón desde el Paseo hasta las tolvas de alimentación a la caldera. Se trae en ferrocarril al lindero Rata, yatraviesa transversalmente en un sistema tramo, la parcela prevista para la construcción del grupo II. Están cubiertas por protectores metálicos horizontales para evitar la dispersión de polvo, y consta de sus correspondientes torres de transferencia.

Sistema hidráulico y torres de control.- La torre de

06433832

04433833



control destinado para albergar los equipos de control del periplo sería formada por un fuste de hormigón armado de sección rectangular de 4.05 x 2.25 m. y tiene pesos cincuenta de superficie constituidos por cuatro cuadros perimetrales de hormigón armado. El edificio eléctrico que contiene los centros de transformación y equipos eléctricos, es de sección rectangular de 25.00 x 1.10 m. y ocupa una extensión de 475.12 METROS CUBICADOS Y 2.2 m. de altura. La cimentación la compone zapatas unidas mediante un suelo de hormigón armado; la altura entre las zapatas y el suelo es de diez centímetros galvanizada. Existe además edificios auxiliares como: Puesto de guardia, bodega -cancha, tanque de gas-oil y surtidor caseta gasas y edificio eléctrico. El edificio con destino a la concentración del Grupo II, dentro de la finca EXPED, donde se declaró la caja naranja, hay una sala destinada al Grupo I.E., que tiene forma rectangular de 770 m. por 417 m. con una superficie de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS METROS CUBICADOS.

APROBADO POR FOLIO DE COGERIA LOCAL
Inicialmente PLENO
PERIODICIDAD SEMANAL
FRECUENCIA DIA
DIA - SECRETARIO GENERAL

VALOR DE LA CORTE, NUEVA PROVINCIA, NO SE PUEDE DETERMINAR SIN CONOCER EL VALOR DE LOS Bienes que se han vendido.

It is often seen that the first few days of a new year are spent in a state of indecision.

200000, e la "costruttiva" sottolinea un meccanismo di controllo.

quejíaciones de ilustración y denuncia que se contiene en la exposición de esta Escritura y solicita del Señor Registrador de la Propiedad la práctica de las intervenciones procedentes.

Dijo que no ha sido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º del Real Decreto Legislativo 1/1972, de 26 de junio, por aplicación de la Disposición Transitoria 3º, cuyo efecto es entregar y dejar unida a su totalidad, autorización concedida por la Dirección General de la Energía, de fecha 22 de Septiembre de 1.980, y de Mayo de 1.981 y 9 de Febrero de 1.981, para la instalación de los Central Termo Eléctrica-Turbinas de 4 de Julio de 1.982, aprobando el proyecto de ejecución de dicha Central y, 12 de Septiembre de 1.984, autorizando la puesta en marcha y funcionamiento, expidiendo en diciembre folios de papel constante, Mayo las ordenes y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales aducento de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumblan a las partes en su respecto material, temporal y sancionante y de las contingencias de todo índole que se derivaran de la finalización de sus disponiciones.

Tan la presente Escritura al saber compareciente, advertido de su derecho a hacerlo ejercer si se rectifica en su contenido y la firma dejada, el Notario, que da conocimiento y de cuente antecede en diciembre folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie III, números 8991956, 8988181, 8991954, 8991953, 8991952, 8991951, 8988180, 8991949, 8991948, 8991947, 8991946, 8991945, 8991944, 8991943, 8991942, 8991941, 8991940, y 8991939, por lo que hace la firma y rúbrica del Señor compareciente. Señor: M. Villaseca - Ruiz prieto. Ench el visto en firma de la Secretaría de Hacienda y Fomento. -

Documentos únicos.

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
Firmante X PLENO
EN SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL
11-07-1984



PRIMERA COPIA DE SU MAYORÍA con la que concuerda y donde
 la otorgo, - la expido para la "COMPAGNA SEVILLANA DE -"
ELECTRICIDAD, S.A.", en diez pliegos de papel exclusi-
 vo para documentos notariales, serie OA, números - - -
 4.433.825, 4.433.826, 4.433.827, 4.433.828, 4.433.829,
 4.433.830, 4.433.831, 4.433.832, 4.433.833 y 4.433.835,-
 En Sevilla, el mismo día de su otorgamiento, díoy fe,-



LIQUIDACION ANNUAL 2020 EN UN TURNO DIA 3^º
 BASE DE CALCULO 940.927,14€ IVA 21%
 IVAES 24,00% IVA
 BONOS Y BONOS TOTAL 84.594

[Handwritten signature next to the text]



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**SUBZONA DE ORDENANZA
"INDUSTRIAS SINGULARES I" (ZO.8-2)**

LOS BARRIOS (CÁDIZ)

DOCUMENTO II. PLANOS.

Índice

1 Índice de planos	3
--------------------------	---

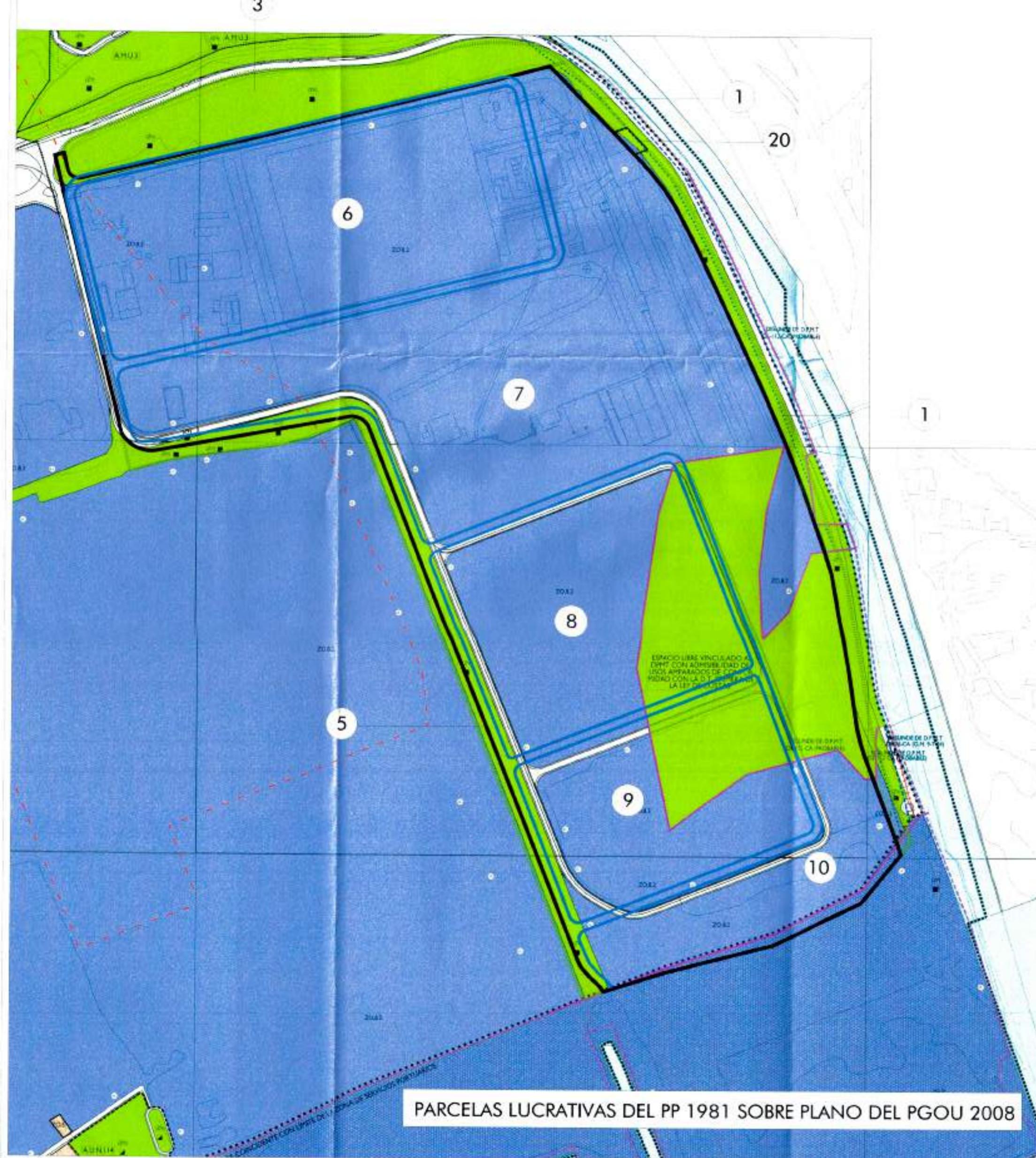


1 Índice de planos

La documentación gráfica de lo MP está conformada por los siguientes planos:

- P.01. Planeamiento vigente, PGOU y PP..... E-1/4.000
- P.02. Ámbito de aplicación de la MP del PGOU..... E.1/4.000



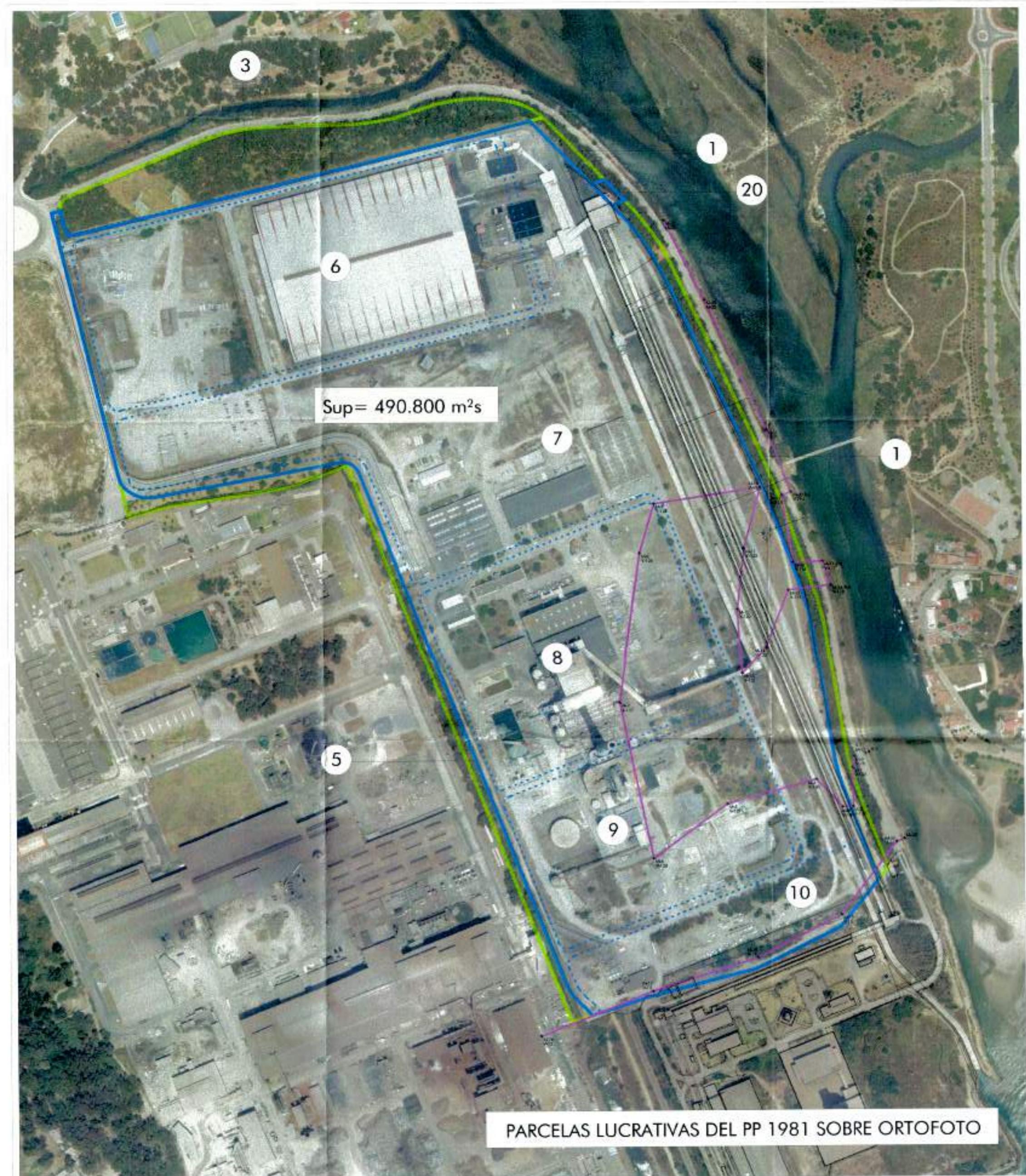


LEYENDA

- Delimitación parcela central térmica según PP 1981
- Viarios privativos interiores a la central térmica según PP 1981
- Zonas verdes públicas según PP 1981



FASE	Nombre de plano	Clave de plano
Solicitud de inicio de tramitación	PLANEAMIENTO VIGENTE	P.V.
DOCUMENTO	PGOU / PP 1981	INF
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU CENTRAL TÉRMICA		
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	FECHA	ESCALA
JUNTA ANDALUCÍA	Martes 2020	1:4.000 DIN A2
	EL ARQUITECTO	Nº DE PLANO
Eva Serrano Rosado	ARQUING, S.L.	P-01
CCAH 12.994	ARQUING, S.L.	



LEYENDA

- Delimitación parcela central térmica según PP 1981
- Delimitación ámbito aplicación MP PGOU
- Viarios privativos interiores a la central térmica según PP 1981
- Zonas verdes públicas existentes
- Zonas verdes públicas según PP 1981
- Deslinde DPMT

APROBADO
En Sesion de
CONSEJO GENERAL
14-01-2021
INTA GOBIERNO LOCAL

SUPERFICIES (m ²)			
	PARCELA	PLAN PARCIAL 81	DELIMITACIÓN MP
ZV	1	14.180	15.743
	3	29.800	30.582
	5	9.500	11.084
	6	101.600	
	7	191.300	
LUCRATIVO	8	73.400	450.700
	9	55.700	491.220
	10	28.700	417.884
	20	420	420
	VIARIO PRIV.	40.100	40.100
DPMT			68.240
TOTAL		544.700	543.533

PAPEL:
Solicitud de inicio de tramitación

DOCUMENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU.
CENTRAL TÉRMICA

AYUNTAMIENTO DE
LOS BARRIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA
JUNTA ANDALUCÍA

NOMBRE DE PLANO:

ÁMBITO DE APLICACIÓN
DE LA MP PGOU

CLAVE DE PLANO:

DEL
ORD

FECHA:

Marzo 2020

ESCALA:
1:4.000
DIN A-2

NP DE PLANO:

P-02



ARQUING, S.L.

Eva García Rosado
CCAM 13.994

COPIA FOTO. FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIA
CON LICENCIA DE FOTOGRAFÍA
00000000000000000000000000000000